BOLETÍN

de la

SOCIEDAD CASTELLONENSE

DE CVLTVRA

SUMARIO

Personas a quienes se ha de restituir el «exovar», *Honorio García.*—El Hospital de la Villa, *Luis Revest.*—Itinerario, *Juan Porcar Montoliu.*—Las volutas del barroco, *F. Pérez Dolz.*—Ofici auster, *B. Artola Tomás.*—La Iglesia Arciprestal de Santa María de Castellón, *M. Sanz de Bremond.*—La Biblioteca Municipal y su II Exposición bibliográfica.—Notas bibliográficas

CASTELLÓN

Mayo - Junio 1944

Digitized by the Internet Archive
in 2024

https://archive.org/details/sociedad-castellonense-de-cultura-boletin_may-june-1944_19_3

BOLETIN
DE LA
SOCIEDAD CASTELLONENSE DE CVLTVRA
Tomo XIX ✣ *Mayo-Junio 1944* ✣ *Cuaderno III*

ESTUDIOS DE DERECHO FORAL VALENCIANO

Personas a quienes se ha de restituir el "exovar"

En las páginas de este Boletín se ha dicho ya [1] en qué consiste el *exovar* de la mujer, como también que los bienes integrantes del mismo debía tenerlos en su poder el marido durante el matrimonio [2]. Una vez disuelto el consorcio cesa la razón que motiva la retención de tales bienes por el marido, imponiéndose por lo tanto su restitución y, a este propósito, los Fueros construyen una teoría original sobre la persona a quien se ha de hacer esta restitución, apartándose no sólo del derecho romano, sino también del tortosino, a pesar de las muchas analogías que con ellos sostiene.

Conviene distinguir para exponer la teoría con claridad los dos distintos supuestos de la disolución del matrimonio, el que se realice por muerte de la mujer o por la del marido, y en el primero de estos dos supuestos aún hay que subdistinguir si la mujer ha dejado o no descendientes.

a) Si la mujer fallece dejando hijos pero de otro matrimonio, a éstos debe restituirse el *exovar* según se desprende de los fueros que más abajo se han de examinar, porque al esta-

1 T. III, pág. 239.
2 T. XV, pág. 1.

blecer éstos la reversión a favor de otras personas hablan siempre en el supuesto de que la mujer fallezca sin hijos ni otros descendientes, y claramente lo impone el F. 11 R. II L. V. [1], si bien entre todos los hijos, de cualquier matrimonio que sean, puede la madre mejorar al que quiera; pero si los hijos son nacidos del matrimonio para el que se constituyó el *exovar*, entonces queda éste en poder del marido (F. 5 R. V. L. V) [2]. En esta doctrina no se apartan sustancialmente los Fueros, de la Costumbre de Tortosa, según la cual, como es de ver en múltiples pasajes, fallecida la mujer la dote ha de pagarse siempre a sus herederos que, como es natural, son los hijos con preferencia a cualesquiera otras personas.

Pero si premuere la mujer sin dejar hijos, entonces se aparta el Código de Valencia por completo del de Tortosa y viene a sentar una teoría propia contenida en los fueros 2 y 4 de la Rúbrica V del Libro V. Dice el Fuero 2: «Si el pare dona a sa filla, o a altra fembra stranya per raho de exovar alcuna cosa, e aquella filla o aquella altra fembra morra sens fills de leal matrimoni: la terça part daquell exovar tor a aquell pare o a sos hereus, o a aquells qui hauran donat lexovar, e aquella puxa fer de les altres dues parts del exovar ses voluntats.=Esmena lo senyor Rey que si lo pare, o la mare, o alcun altre haura donat lexovar, o sposalici, per raho de matrimoni a alcuna fembra, filla o altra, e aquella morra sens fills ledesmes, o menys de nets, o de altres descendents, que tornen les dues parts de ço que li sera donat al donador, e de la terça part puxa fer ses voluntats.=E si morra sens testament: que tots

1 «Idem Rex (Iacobus I). Si alcuna fembra haura fills de dos marits, o de mes que haura hauts ledesmament en diversos temps: tots los fills los quals haura hauts daquells matrimonis apres la mort della vinguen tots egualment a successio en lexovar la qual hac ab lo primer marit en axi com en los altres bens della. Si dons la fembra no volra millorar lo hu daquells fills segons los costuma el fur de Valencia.»

2 «Idem Rex (Iacobus I). Si la filla sera en poder del pare haura marit, e aquella morra lexats fills daquell matrimoni, lexovar quel pare havia dat per ella al marit no torne al pare: mas lo marit lo retingua: daltra manera les convinences, e les condicions que seran pasades, e feytes el temps de les nupcies per lo donador del exovar sien salves, e fermes.»

los seus bens tornen al pare, o al donador o als pus proismes de aquell». Nos muestra este fuero una redacción primitiva, procedente del Código Municipal de Valencia, y otra más nueva enmienda de la anterior hecha por el mismo D. Jaime en una de las muchas correcciones que hizo de los Fueros. Según la redacción primitiva, fallecida la mujer sin hijos legítimos, una tercera parte del *exovar* debe volver al padre o a la persona que dió la dote y de las otras dos terceras partes puede disponer libremente la mujer.

A continuación de ese precepto venía en el Código Municipal el que en la colección sistemática es el 4 de la misma rúbrica (el 3 debió ser intercalado por el notario Pastor al ordenarlos sistemáticamente para la colección de Mey) que también consta de una redacción primitiva y una adición. Dice así: «Dret es quel pare succeesca a la filla quant morra, e quel exovar que el haura dat per ella que li sia retut. Per ço que no haja dos dans, ço es que haja perduda la filla, el exovar que li havia donat.=Enadex lo senyor Rey que lla on diu quel pare succeexca a la filla, sia entes si mor sens fills de leal matrimoni, e sens testament». Como se ve, según la primitiva redacción del fuero—en la que se llega a ver casi una traducción del texto de Pomponio contenido en el fr. 6 Tit. III Lib. XXIII del Digesto [1]—muerta la hija debe volver al padre el *exovar* que le haya dado para que no sufra dos daños, la pérdida de la hija y la del *exovar* que dió, prescindiendo de si la hija dejaba o no descendencia.

Claramente se ve la antinomia entre los dos fueros transcritos; el «Si el pare...» concede a la mujer el derecho de disponer de dos tercios de su *exovar*, ya se lo constituya el padre u otra persona; el «Dret es quel pare...» la priva de todo derecho de libre disposición; por otra parte se ve claramente la injusticia de privar a los hijos de la mujer del derecho a suce-

1 «Pomponius libro XIV, ad Sabinum.—Iure succursum est patri, ut filia amissa solatii loco cederet, si redderetur ei dos ab ipso profecta, ne et filae amissae, et pecuniae damnum sentiret». Edición Corpus Iuris de García del Corral, T. II, pág. 127.

der en la dote materna. Y para poner de acuerdo ambos preceptos y a la vez corregir el contrasentido que supone privar a los hijos su derecho de suceder a la dote materna, se enmendó el primero de los fueros transcritos estableciendo que si no hace testamento la mujer y por lo tanto no dispone de la parte de su *exovar*, de la cual puede hacerlo, vuelva todo al donante del mismo, a la vez que se reduce la cuantía de la parte de la dote de que puede disponer la mujer en este caso, limitándola a una tercera parte, y al segundo de dichos fueros se le añadió un párrafo restringiendo su aplicación al caso de que la mujer falleciese intestada y sin hijos ni descendientes. Con ello se creó un derecho facticio que ni responde a la teoría romana que representa el fuero «Dret es quel pare...» ni a la local que reflejaba la primitiva redacción del «Si el pare...».

Se acaba de decir que el fuero «Dret es quel pare...» responde a influencias eruditas y el «Si el pare...» a persistencia del elemento popular. La filiación erudita del primero de ellos no es difícil encontrarla en el antes citado fragmento de Pomponio y en la teoría romana sobre la restitución de la dote profecticia. En cuanto a la procedencia popular del fuero «Si el pare...» hay que buscarla en el elemento muzárabe de Valencia que debió asimilar a su modo la teoría de la escuela malequí del derecho musulmán; en efecto, según esta escuela —que como ya se ha dicho fué la imperante entre los musulmanes españoles—el marido constituye la dote a la mujer, es el dotador, adquiriendo ésta una mitad de la que se le constituyó si el matrimonio se disuelve antes de la entrada (la consumación del matrimonio de que hablan los canonistas) y la totalidad de ella si fallece después de este hecho. Los cristianos muzárabes, al adoptar esta teoría a sus usos, debieron sustituir el marido (que es el que da la dote) por el dotador, la entrada por su consecuencia natural—más conforme con el espíritu cristiano que considera el acto carnal como un medio y no como un fin—la existencia de hijos, y aumentar la cuantía de la parte de dote que adquiere la mujer en este caso pasando de la mitad a los dos tercios. De esta manera debió for-

marse la costumbre recogida en el precepto que pasó a ser en la colección sistemática de los Fueros el F. 2 R. V. L. V.

No termina aquí la evolución del derecho valenciano en lo referente a la persona a quien debe restituirse la dote cuando la mujer muere sin descendientes. El Fuero «Si el pare...» establece la reversión de la parte de la dote de que no puede disponer libremente la mujer al padre (debiendo entenderse por padre, dada la redacción del fuero, el que da la dote) o a sus herederos; la enmienda de dicho fuero establece la reversión a favor del donador o de los más próximos a éste (no los herederos); y finalmente, el F. 3 R. V L. V. dado por Alfonso V en 1418, en nueva enmienda, ordena que en tal caso de muerte de la mujer sin testamento y sin hijos pase la dote al dotador o a sus herederos siempre que sean parientes de aquél y si no fueran parientes al más próximo o a los más próximos dentro del mismo grado [1]. De modo que establece este fuero una especie de troncalidad para la reversión de la dote en este caso.

De todos modos, prescindiendo del derecho facticio creado por el Conquistador y por el Magnánimo en sus enmiendas y adiciones, atendiendo solamente a la primitiva redacción de la Costum, no puede decirse que la regulación del *exovar* sea exactamente la de la dote romana; hay divergencias marcadas entre el derecho justiniano y el municipal valenciano cuyo origen no puede ser otro que el derecho consuetudinario de los muzárabes valencianos. Quizá, quizá, haya que desechar en tiempo no lejano la creencia—hoy general en los autores—de que el derecho valenciano es todo creación de los redactores de los Fueros sin arraigo ninguno en las costumbres del país.

1 «Alfonsus III R. Anno M cccc xviij. Valentiae. Declarants lo fur segon sots Rubrica En qual manera sia demanat lexovar solt lo matrimoni en la fi de la addicio arromançament, esmena. Dehim que si la filla a la qual sera donat lexovar morra ab intestat, e sens fills, o altres descendents seus naturals, e legitims: la dote, soposalici que axi li sera donat torn entegrament al dotador de aquella, o a sos hereus si seran parents del dit dotador. E si no seran parents e morra ab intestat: que torn al entegrament al dotador de aquella, o sos hereus si seran parents del dit dotador. E si no seran parents e morra ab intestat: que torn als pus proismes en un matex grau: al qual, o quals pertangues per fur la heretat del dit dotador ab intestat (De Funes vic)».

b) Si la disolución del matrimonio tiene lugar por muerte del marido, entonces adquiere la dote la mujer, sin que nadie más, ni aun su padre, pueda reclamarla sin su consentimiento [1] y puede disponer de ella libremente, como viene a desprenderse del F. 6 R. III L. V. que prohibe a los herederos del padre reclamar nada a la hija que ha recibido su dote, aunque ésta exceda de su legítima [2].

Reglas especiales y muy interesantes dan los Fueros para la restitución de la dote en este caso, pero están íntimamente enlazadas con la institución del *any de plor* que será objeto de estudio especial en estas páginas en otra ocasión.

HONORIO GARCÍA Y GARCÍA

1 «Idem Rex (Iacobus I). Lo pare no pot fer pijor 'pus les nupcies son feytes la cosa de la filla sobre lexovar, e sobre la donacio per nupcies: no deu ne pot demanar quel exovar li sie retut sens voluntat de la filla.» F. XLIII R. V. L. V.

2 «Idem Rex (Iacobus I)..... E si lo exovar que aquella filla haura reebut dels bens del pare munta a mes de sa legitima: quels hereus del pare no pusquen a aquella filla res demanar: jatsia ço que el pare muyra ab testament o sens testament.»

El Hospital de la Villa

Bernardo y Elisenda

MEDIO siglo después de la Reconquista, cuando apenas había echado raíces en el llano, ya Castellón tenía su hospital: lo supone existente el primer documento conocido hasta hoy que hace mención de él y que es de 4 de Marzo—*quarto Nonas Marcij*—de 1290: es decir, casi seguramente de 1291, habida cuenta de la costumbre, corriente en nuestras tierras hasta bien entrados los días del Rey Ceremonioso, de fechar los documentos por la Encarnación y con arreglo al estilo florentino, o sea con tres meses de retraso según el cómputo actual.

En ese día y ante el discreto Pedro Pascual —*Petrus Paschasius*—notario de la Villa, Bernardo Gostanç y su mujer donaban a la santa casa una tierra para que fuera trocada en viñedo. La noticia fué recogida por Balbás [1], pero de la carta de do-

1 *El Libro de la Provincia de Castellón*, p. 442.

nación [1], muy curiosa por cierto, sólo se ha publicado hasta ahora y no completa, una versión castellana, hecha con harto descuido [2] y unas cuantas palabras del original latino que también descuidadamente transcribió Balbás.

Quiénes eran los donantes y de dónde vinieron al pueblo de que se declaran habitadores queda en la sombra: ni el *Repartiment* ni los demás documentos conocidos sitúan en Castellón el apellido Gostanç: sólo en éste de 1291 aparece con él Pedro, dueño de un predio colindante con el que es objeto de la donación. También declaran, es verdad, los esposos Gostanç que su buena obra se hace en favor de sus almas y en remisión de sus pecados y de los de sus padres y *sucesores:* si esta última palabra, cuya interpretación más plausible en el presente caso es *descendientes,* no se incluyó aquí por mera fórmula y si la existencia de los designados por ella fué más que una halagüeña esperanza, desaparecieron pronto de la escena del mundo o por lo menos de la más reducida de Castellón, pues no se les vuelve a nombrar más.

Ni siquiera sabemos cuál de los dos cónyuges era el verdadero propietario de la tierra donada, pues el hecho de que, no los dos, sino la mujer

1 Doc. I.

2 Por el Sr. Gimeno Michavila en nota a su interesante artículo *El antiguo Hospital Municipal de Castellón* (B. S. C. C., XIII, p. 210).

precisamente reserve para sí—*ego dicta Elicssendis retineo ad partem meam*—un trozo del predio al que aquélla pertenece y de que a las acostumbradas renuncias formularias añada ella sola el especial y solemne juramento de que no irá nunca ni hará o permitirá que se vaya contra la donación ni por sí ni por persona interpuesta por razón alguna, hace creer que, por el título que sea—esponsalicio probablemente, dado que aparece como colindante un Gostanç—el objeto de la donación era suyo.

Radicaba la tierra *in sasso termino Castellionis* [1]; próxima a los muros, puesto que linda *cum antuxano ville,* y, como otro de sus linderos es el camino por donde se va a Alcalatén, debió de estar por lo que hoy es calle de Navarra, y como el predio, también colindante, de Pedro Gostanç era un majuelo o viña joven y en viñedo ha de trocarse la tierra donada por los Gostanç, parece que eran terrenos incultos, o poco menos, hasta entonces los que por aquel lado se hallaban a las puertas del naciente Castellón.

Merece señalarse la intención y voluntad expresa de los Gostanç: el vino, para cuya producción han de servir precisamente los frutos de la futura viña no se venderá: serán servidos de él y lo beberán los pobres de Jesucristo mientras se alberguen

1 A esta palabra *sasso* no se le puede asignar por hoy en nuestros documentos, donde no es rara, un significado preciso.

en el Hospital. La sonrisa que al pronto hace brotar en los labios la previsión un tanto cominera que reflejan reglas tan menudas muere en los labios al pensar en la solicitud ingenua, sencilla, casi paternal de los donantes por el conforte y regalo de ignotos desvalidos.

Y he aquí como esta breve historia pudiera tener su consoladora moraleja: Bernardo y Elisenda, que, con nombres que suenan a héroes de romance, fueron sin duda buenas gentes de condición oscura, muchos siglos después de frías las cenizas de su hogar, proyectan aún en el mundo un tenue y suave rayo de luz por su rasgo de caridad cordial que es en fin de cuentas lo único merecedor de no extinguirse.

El edificio del viejo Hospital

Hacia el final de la calle Mayor, llamada así desde los primeros tiempos, por la parte de Valencia, muy cerca del portal que allí se abría en los muros de la bien trazada y entonces minúscula villa, en el trozo de solar de lo que fué siglos después Monasterio de las Monjas Claras que el magnífico micer Miralles creyó erradamente antiguo albergue de la pía fundación de Trullols [1] tuvo

1 Vid. *El Hospital de Trullols*. Doc. XXII.

asiento el primitivo Hospital. Viene indirectamente a corroborar esta afirmación el hecho conocido de que el nombrado Monasterio se levantó en lugar donde existía una ermita de San Sebastián, y precisamente era en el viejo Hospital donde Castellón veneraba la memoria del soldado mártir [1] a cuya intercesión acudían los pueblos flagelados por la peste, el huésped terrible que con frecuencia angustiosa venía a diezmarlos en la Edad Media.

Aunque nada nos dicen acerca de ello los documentos, no andará seguramente lejos de la verdad quien imagine aquel edificio como una construcción no muy vasta cuyas salas estuvieran dispuestas del modo que todavía se ve incluso en casas particulares de los tiempos medios que han llegado a los nuestros en algunos pueblos importantes, sobre todo del Maestrazgo: con techos de armazón de madera a doble vertiente apoyada en uno o más arcos estribados en los muros laterales, y aún lo corrobora un acuerdo de 1446 que habla del hundimiento de una arcada [2]; a la calle puerta en arco de medio punto con grandes dovelas y en las recias hojas de madera rudos aldabones de forja como los que aún hoy conserva algún arrinconado caserón de nuestra propia ciudad. A completar la imaginada reconstrucción acuden con pormenores

1 Doc. XLIV.
2 Doc. XXVII.

positivos los documentos que nos hablan de un pórtico—*porxe*—para reparo de los pobres que allí acudían y que de muy antiguo debió de existir, pues ya en 1374 se trata de remediar sus más que graves desperfectos [1], y de un desván o cámara de aire—*falsa*—cubierto de teja que en 1480 se añadió [2] y para cuya construcción adelantó el Consejo la cal y luego hizo gracia del precio [3].

Tenía el Hospital su propia capilla, puesto que allí se ofrecía el Santo Sacrificio [4]. Precisamente para el Hospital, y esto arguye continuidad en el culto, dejó un cáliz Nicolás de Reus [5] que luego su hijo entregó con patena y ornamentos [6]. Hubo en la capilla un retablo que probablemente representaba a San Sebastián, del que se habla a propósito de un intentado cambio de lugar, quizá por mal estado del edificio, quizá para mayor comodidad de los fieles; pero que no debió de ser leve ya que para ello era menester licencia del Obispo [7]. Y por cierto que la historia de este retablo tiene también su moraleja, y es la muy sobada y trivial, pero no menos amarga y verdadera, de lo inconstante y vano del favor y estima de los hombres: de aquel

1 Doc. II.
2 Doc. XXXIX.
3 Doc. XL.
4 Doc. XLIV.
5 Doc. XLI.
6 Doc. XLII.
7 Doc. XLV.

retablo ante el cual se postraron las generaciones pasadas con ansiedad aterrada y fervorosa sólo queda esta vaga noticia que por acaso guarda un breve y oscuro documento.

Aquel Hospital, como muchos de su clase y de su tiempo y como todos en su origen, a juzgar por el nombre que se les dió y ha llegado a nosotros, acogía no sólo a los enfermos pobres, sino a cuantos necesitados acudían a él. Así en la donación de los Gostanç se le llama Hospital de pobres y se distingue claramente a los que en él yacieren de los hospedados por amor de Dios—*pauperes... qui in dicto Hospitali jacuerint seu hospitati fuerint amore Dei*—; es más, un acuerdo de 1385 [1] hace sospechar que no era forzoso requisito la pobreza y bastaba la simple necesidad para hallar en el Hospital entrada y albergue, si hemos de tomar a la letra el apelativo *prohom* dado a un desconocido personaje que después de dormir allí una noche no tuvo empacho en quejarse por el mal trato recibido. Y aún prestó el Hospital a lo que parece [2] servicios de inclusa y atendió con sus propios medios a lactancias de niños pobres [3], por lo menos más adelante, a partir del siglo XV, que es cuando empiezan a mencionar tales obras los documentos.

1 Doc. III.
2 Doc. XXXVII.
3 Doc. XX.

Con todo esto no era su edificio cómodo ni capaz, como dan a entender claramente los documentos [1] y más que nada el hecho, bastante elocuente, de que al juntarse en un mismo lugar el Hospital de la villa con el de Trullols fuera elegida la casa de éste para asiento de los hospitales reunidos.

Propiedad y recursos del Hospital

El primitivo Hospital, llamado siempre de la Villa, perteneció a ésta exclusivamente y desde el principio. La donación de los Gostanç es recibida y aceptada por Bernardo de Nomdedeu, procurador del Hospital de pobres de Castellón, pero en presencia y en poder—*jn presencia et in posse*—de los jurados; al Consejo se acude con solicitudes de obras [2] y con quejas por el descuido en el régimen del Hospital [3]; del Consejo, representante y rector de la comunidad—*universitas*—de los vecinos, dependen en último término la vida económica del Hospital, su gobierno y administración, su buen servicio.

El Hospital, con todo, tenía su propia personalidad y su hacienda propia, independiente de la

1 Vid., los que se refieren al Hospital de Trullols.
2 Doc. II.
3 Doc. III.

hacienda comunal. Si a los principios el Consejo, ejerciendo una facultad tutelar, acuerda y sufraga reparaciones en el edificio [1], sin duda porque no alcanzan a tanto las fuerzas de la piadosa institución, más adelante atiende ésta por sí a tales menesteres y aunque el Consejo proporcione materiales es a reserva de cobrar su importe [2], siquiera luego, no como obligación, sino como gracia, acabe por condonarlo [3]. Al acordar el Consejo en 1386 dar a censo a ciertas personas las fincas del Hospital [4] sienta con claridad la distinción: al pasar al dominio útil de particulares, tales bienes quedan sujetos a tributación, pero lo que toca a la propiedad privada se determina expresamente que debe entregarse al hospitalero para que se invierta en cosas propias del Hospital. Ahora bien, cuando lo propio de éste ha de ser aplicado no ya en provecho ajeno, sino a obras benéficas no incluídas claramente entre las de su instituto, como la curación de un enfermo en circunstancias no ordinarias o la lactancia mercenaria de una criatura, es menester expresa licencia del Consejo y para concederla se hace constar que ese dinero, de momento, no hace falta para el Hospital [5]. Pero nunca el Consejo distrae

1 Doc. II.
2 Doc. XXXIX.
3 Doc. XL.
4 Doc. VII.
5 Doc. XIII.

fondos de éste para atenciones suyas, y si en casos de apuro echa mano de ellos, aunque en alguno al proponérsele que los restituya, difiere la resolución y empieza por exigir que los deudores de la santa casa paguen lo que deben [1], acaba por acordar según justicia asignando cien sueldos anuales al Hospital como pensión del capital que retiene [2].

Las fuentes de ingresos del Hospital eran diversas. Desde luego poseía tierras y solares procedentes de piadosos legados o donaciones entre vivos y, como acabamos de ver [3], el Consejo procuraba que produjesen renta para el Hospital; tenía censos y pensiones cuyos títulos y fechas de vencimiento se registraban en libros de los cuales algunos han llegado a nosotros, y además entre las bandejas—*bacins*—en que se recogían limosnas con destino al culto y a obras de beneficencia, siempre con licencia especial del Consejo, había una propia del Hospital, de la que ya se hace mención en 1385 [4]. Solo un documento de 22 de Diciembre de 1463 [5], parece indicar que también se admitían donativos en especie, al hacer mención de una esportilla—*cabaç dels acaptes*—la cual se encarga a Francisco Miquel,

1 Doc. XXXIII.
2 Doc. XXXV. Véase además en confirmación de la autonomía económica del Hospital el doc. XLVII.
3 Doc. VII.
4 Doc. IV.
5 Doc. XXXIV.

uso, por otra parte muy conforme con las costumbres y aun con la economía local en aquellos siglos.

Régimen del Hospital

La representación y gobierno del Hospital, como propiedad de la Villa, tocaba al Consejo en quien radicaba la autoridad suprema del Municipio; pero una y otro fueron ejercidas por delegación desde los primeros tiempos: la donación de los Gostanç, aunque en poder y en presencia de los jurados, ya se hace a Bernardo de Nomdedeu y es aceptada por él a título de procurador.

Muy pronto junto a esta denominación aparece la de administrador: quizá fueran al principio cargos diversos y pertenecieran al administrador la dirección de la casa y la gestión de sus negocios ordinarios mientras el procurador era un síndico o apoderado general del establecimiento, pero muy pronto se reunen todas estas atribuciones en una sola persona y así se ve a los administradores en 1438 [1] nada menos que vender por sí tierras del Hospital, para lo que no se concede facultad al procurador Ramón Ferrer en 1385, a pesar de ser bastante amplios sus poderes. Por esto es raro que en 1386 [2] acuerde el Consejo que las entradas y

1 Doc. XXV.
2 Doc. VII.

pensiones de las tierras dadas a censo, se entreguen, no al administrador, sino al hospitalero; quizá entonces estuviera vacante el cargo de administrador, aunque el de procurador estaba provisto. En 1437 [1] ya se comienza a dar a los administradores el nombre de mayorales, sin duda por la costumbre de llamar así a los encargados de gobernar el Hospital de Trullols que efectivamente lo eran de la Cofradía de San Jaime.

Aunque los administradores solían ser personas de cuenta, no se consideraba su cargo como uno de los oficios o magistraturas municipales, y en alguna ocasión, como en la elección llevada a cabo en 16 de Mayo de 1429, se cuidó por el Consejo de advertir expresamente, que el designado administrador no perdía por ello su derecho a ser elegido para aquellos oficios: *et que aquell quj serie elet en adminjstrador e regirje lo dit officij no perdes les altres eleccions ans fos admes a aquelles axj com si no tingues lo dita admjnistracio* [2].

Al principio fué sin duda la elección de administrador resultado de un simple acuerdo consiliar tomado por mayoría de votos y a este procedimiento se ajustó desde fines del siglo XV, a juzgar por la forma en que las elecciones se reseñan. Pero en 16 de Mayo de 1429, lunes de Pentecostés [3], en

1 Doc. XXIV.
2 Doc. XIV.
3 Doc. XIV.

la primera sesión del año municipal que comenzaba con la posesión de jurados y consejeros electos, según fueros y ordenanzas de la Villa, el sábado antecedente, se dispuso que todos los años en ese mismo día, segundo de la Pascua del Espíritu Santo, se procediese a elegir administrador del Hospital de la misma manera que entonces se acababa de hacer, o sea en forma solemne, como la provisión de los oficios mayores. Con todo este acuerdo no se cumplió con rigor casi nunca; hay años en que no se lleva a cabo la elección; otros se difiere, como ocurrió en 1433, en que no se hizo ni el día primero de Junio, que era el propio ni en la sesión siguiente, sino en la celebrada el 21 del mismo mes [1]; en alguna ocasión, como en 1447, en 1449 y en 1452 se elige el administrador en 26 de Diciembre, día señalado para la elección de sacristán y acequiero [2], y, aun a veces, bien por muerte del administrador en ejercicio, bien por otras causas se procedió a proveer el cargo en un día cualquiera y así ocurrió en 15 de Enero de 1436 [3] y en 6 de Octubre de 1448.

Tampoco se conservó mucho tiempo el uso de la renovación anual. En 1433 la duración señalada al mandato es de tres años [4] y lo mismo en 1447 [5];

1 Doc. XIX.
2 Doc. XXVIII, XXX y XXXI.
3 Doc. XXI.
4 Doc. XIX.
5 Doc. XXVIII.

en 1449 se designa por un año a micer Pedro Miralles, aunque es posible que en ello haya un error del escribano [1]. Aún hay un caso más raro: Andrés Pallarés que en 1433 había sido elegido debía dejar el cargo en 1436, y, efectivamente, sin advertencia especial se elige a Bernardo Reboll en 15 de Enero de este último año [2]; pero en 17 de Junio del mismo, Bernardo Ferriols y Bernardo Romeu suplican al Consejo que provea en lo relativo a la administración del Hospital que, por muerte de Pallarés, no andaba como era debido: el Consejo no toma por lo pronto resolución alguna [3], y hasta 9 de Junio del año siguiente no encontramos un acuerdo, si es que éste, ambiguo y oscuro, se refiere al asunto, puesto que el Consejo se limita a decir, respecto al hecho del Hospital—*sobre lo feyt del Spital de la Vila*—que se encargue a los jurados asistidos de otros prohombres y que se provea acerca de ello [4]. En 1452 se vuelve, si es que en 1449 se había dejado, a la designación por un trienio; pero el nuevo administrador, Nicolás de Reus, sin prórroga expresa conocida de su mandato, desempeñó el cargo por veinte años hasta que, viejo y cansado ya, pidió que le sustituyeran. El nombramiento por tiempo indefinido pareció mejor, sin

1 Doc. XXX.
2 Doc. XXI.
3 Doc. XXII.
4 Doc. XXIII.

duda porque así podían los administradores, aleccionados por la experiencia, proceder con más acierto y porque la continuidad en el cargo era un estímulo para que se encariñaran con su misión, aparte de que no todos, ni mucho menos, son aptos para estos menesteres ni tan diligentes como fuera de desear; quizá algunos se limitaban a un trabajo de oficina, pues al elegir a Bernardo Reboll se le encarga expresamente por todo el Consejo que visite y rija bien el dicho Hospital [1]. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que al admitir en 28 de Septiembre de 1472 la renuncia de Reus, el Consejo elige administrador y regidor del Hospital a Bernardo Miquel por todo el tiempo que le plazca y parezca bien tenerlo [2]. Poco tiempo después llegó el caso de que no le pluguiera ni pareciera bien, pues a los dos años justos de su elección manifiesta que de ninguna manera puede desempeñar el cargo, como ya algunas veces había hecho presente al Consejo, el cual, queriendo hacer elección de persona que diera buen recaudo al dicho Hospital, nombró a Pedro de Reus, y como éste declarase que por no haber rendido sus cuentas como administrador de la pecha no podía por el momento aceptar, pero que pasado el año venía gustoso en ello, se comprometió a tomar sobre sí la adminis-

1 Doc. XXI.
2 Doc. XXXVI.

tración durante ese año el honorable maestro Nicolás de Reus, hijo [1] del anciano administrador del mismo nombre, arreglo con el cual el Consejo se conformó [2]. Por cierto que Nicolás de Reus el viejo, amante sin duda de la casa que por tantos tiempos había regido, mandó hacer y legó al Hospital un cáliz [3]; pero el hijo, además de no pagar los setenta sueldos que a favor del Hospital resultaban de las cuentas de su administración y de la de su padre [4], retuvo el objeto de la manda, en vista de lo cual acordó el Consejo que por los saldos se le ejecutara y que se le exigiera judicialmente la entrega del cáliz [5]. Tres años más tarde, en 1485, aún no se habían llevado a cabo la ejecución ni la entrega, pues a propuesta del mismo Reus se acuerda condonar la cantidad debida por ser corta y aceptar la entrega que ofrecía el moroso prohombre de un cáliz con su patena y ornamentos [6]. Después de esto y hasta la unión del Hospital de la Villa con el de Trullols parece que la duración del mandato siguió siendo indefinida [7].

Ya fuera la unión de los hospitales efecto de orden superior, ya de libre acuerdo entre las partes

1 Doc. XLI.
2 Doc. XXXVIII.
3 Doc. XLI.
4 Doc. XLII.
5 Doc. LXI.
6 Doc. XLII.
7 Doc. XLVI.

interesadas, los términos en que se llevó a cabo hubieron sin duda de consignarse en documento público; pero como hasta ahora no se ha dado con él, queda por averiguar qué reglas se dieron entonces para la administración de los hospitales reunidos. A juzgar por lo que en 1569 decía micer Jaime Juan Miralles [1], hacía bastantes años que se había llevado a cabo. Lo cierto es que, desde 1501 en que Antonio Catalá era administrador, [2] tal denominación solo se encuentra aplicada a los mayorales de la Cofradía de San Jaime. En 1535 [3] elige el Consejo mayoral y colector del Hospital a Juan Ferrer y en 1543 designa a Juan Martell para los mismos cargos [4]; de 1539 tenemos documentos otorgados por dos personas diversas de las que la una obra a título de mayoral del Hospital de Trullols [5] y la otra a título de mayoral de la villa [6]. Pero no es lo más acertado pensar en una doble administración y como los mayorales de la Cofradía siguen en funciones por vigor de la cláusula fundacional de Trullols lo más llano es aceptar que la unión fué posterior a 1543.

Comienza a aclarar este punto el acta de la *proho-*

1 *El Hospital de Trullols.* Doc. XXII.
2 Doc. XLVII.
3 Doc. XLVIII.
4 Doc. LI.
5 Doc. XLIX.
6 Doc. L.

menia de 6 de Abril de 1575[1]. Estas *prohomenies*, que tienen antecedentes desde el siglo XIV por lo menos, pero que empiezan a ser frecuentes en el XVI, eran una especie de comisiones presididas por los jurados o por éstos con el justicia y de la que formaban parte, aun no siendo consejeros municipales, personas interesadas en el asunto que se iba a tratar o competentes en él; la autoridad de estas comisiones nacía de un acuerdo expreso o tácito del Consejo y sus actas se incluían en los libros de éste. En la citada aparecen los mayorales de la Cofradía de San Jaime—*y en dit nom administradors de l Espital den Trullols*—y entre otras cosas tocantes al buen orden del Hospital, requieren a los jurados y prohombres reunidos que aumenten el salario del hospitalero y determinen claramente sus obligaciones; ahora bien, si los mayorales no tenían parte en el gobierno del Hospital, estaba de más que se inmiscuyeran en sus asuntos, y si tales asuntos importaban sólo a la fundación de Trullols holgaba que recurrieran a los jurados ni a nadie, puesto que a ellos y solo a ellos competía exclusivamente su buen gobierno en virtud del testamento del fundador.

Pocos años más tarde, otra junta de prohombres reunida el 25 de Julio de 1583[2] en la capilla

1 Doc. LIII.
2 Doc. LVIII.

de Santa Lucía [1] de la Iglesia Mayor, lugar acostumbrado para elegir los mayorales del Hospital procede a designarlos y da por sentado que su mandato era trienal. En fin el acta de la *prohomenia* de 25 de Julio de 1589 [2] pone la solución del problema en plena luz: Nos dice que la fiesta del apóstol San Jaime y la capilla de Santa Lucía de la Iglesia Mayor son el día y el lugar propios para la elección de mayorales de la Cofradía de San Jaime; que éstos son al mismo tiempo mayorales y administradores del Hospital de la Villa y de Trullols; que el Hospital es único y resultado de la fusión de otros dos, por lo que en el mismo documento se le designa en plural una vez, y dos veces, más correctamente, en singular; que estos mayorales desempeñaban su cargo por un trienio y recibían sus poderes de la junta de prohombres, lo cual no ocurre con ninguna de las otras Cofradías que son autónomas en su gobierno y no consignan sino por caso rarísimo acta alguna en los *Libres de consells*, como es natural dado que no intervienen en nada que interese al Consejo como expresión administrativa, y aun política, de la *universitat* o común de vecinos. Por la misma razón era peculiar de esta Cofradía la incompatibilidad entre el cargo de ma-

1 La razón de reunirse en esta capilla es que su verdadero título, según se ve por otros documentos, era el de San Jaime y Santa Lucía.

2 *El Hospital de Trullols.* Doc. XXIII.

yoral y algunos cargos públicos que nos revela el hecho de que en 26 de Diciembre de 1589 [1] procede una *prohomenía,* cumpliendo acuerdo consiliar del día 22, a elegir en el lugar y forma de costumbre mayoral que por todo el resto del trienio comenzado en 25 de Julio del mismo año sustituya al magnífico Jerónimo Egual que por ser adjunto del Baile queda excluído de la mayoralía. Por último los poderes de los mayorales que en cuanto al Hospital de Trullols eran por expresa voluntad de éste, ilimitados, demuestra un documento de 15 de Diciembre de 1589 [2], que después de la unión quedan restringidos, pues si sus actos exceden de la mera administración para tocar atribuciones dominicales, los han de ejercer mancomunadamente con los jurados, representantes de la Villa. Por lo tanto podemos concluir que la administración de los hospitales reunidos pertenecía a los mayorales de la Cofradía de San Jaime; a éstos y a los jurados de mancomún los actos de dominio, ya que por tener los mayorales a su cargo intereses de la Villa—los del antiguo Hospital—a su elección, celebrada cada tres años el día de San Jaime, concurrían no sólo cofrades, sino el justicia, los jurados y quizá prohombres ajenos a la Cofradía. Además las cuentas de los mayorales administra-

1 Doc. LX.
2 Doc. LIX.

dores eran recibidas, al cesar en su cargo éstos, por los jurados [1].

Y no debió de andar mal la administración en manos de los mayorales de la Cofradía, pues bastantes años pasados del Decreto de 29 de Junio de 1707 que dió al traste con la antigua legislación y por lo tanto, con el régimen municipal valenciano, a mediados del siglo XVIII, aún hallamos cuentas rendidas por aquéllos como administradores del Santo Hospital «nombrado de Trullols».

Aunque dadas las costumbres holgaba al parecer el precepto de que, al hacerse cargo los administradores de los bienes del Hospital se levantara inventario, quizá por haberse descuidado con el daño consiguiente esa formalidad, tuvo el Consejo a bien ordenar de una manera explícita en 28 de Septiembre de 1474 [2] al elegir a los Reus, Pedro y Nicolás el joven, que cada uno de éstos hiciera, al principio de su administración, ante el escribano del Consejo inventario de todas las cosas del Hospital.

Los administradores, como es natural, debían rendir cuentas [3], pero, a lo que parece, también solían tomar esto con bastante calma, a pesar de que no eran absueltos hasta que nada quedaban a

1 Doc. LX.
2 Doc. XXXVIII.
3 Doc. IX, X y XVII.

deber [1]; y aún mucha menos prisa tenían algunos por saldar sus alcances, como ocurrió con Nicolás de Reus el joven, contra el que se llegó a acordar ejecución [2], y antes en 1457, hubo el Consejo de ordenar que los que adeudaban al Hospital o tenían que dar razón de su gestión en él fueran constreñidos al pago [3]. Este mal del descuido en las cuentas hízose, por lo visto, crónico, pues, ya reunidos los Hospitales, en 23 de Abril de 1595 [4] el jurado primero manifiesta al Consejo que las cuentas de los colectores y administradores del Hospital van muy retrasadas—*molt roçahats*—de lo cual se siguen muchos inconvenientes y tal confusión y embrollo que cuando se pretende tomar aquéllas no hay manera de ponerlas en claro. La culpa de ello alcanzaba a los jurados mismos que, sin duda, por lo enojoso de la tarea, diferían el recibir las cuentas por lo menos tanto como los otros el presentarlas. Ante semejante abuso decide el Consejo que los jurados que van a ser elegidos y los que en adelante les sucedan, vienen obligados a pasar cuentas en el año de su oficio a los colectores y a los administradores si terminaban en ese año su trienio y esto bajo pena, en caso de incumplimiento, de perder el salario que como jurados les correspondía.

1 Doc. XVIII.
2 Doc. XLI.
3 Doc. XXIII.
4 Doc. LXVI.

El cargo de administrador, en cambio, no tenía salario alguno y, al pedirlo Pedro Castell se le niega precisamente por eso, porque no lo había tenido ninguno de sus antecesores: solo se le concede [1] y así se cumple [2], que se le abonen en cuenta los gastos hechos por él en beneficio del Hospital. Un acuerdo de 1447 [3] hace pensar en una rectificación, pues al nombrar a Jaime Mas se le consignan ciento diez sueldos anuales; pero en 17 de Febrero de 1453, dando perpetuidad al acuerdo anterior y refiriéndose a él se le consigna la misma cantidad al administrador para las necesidades del Hospital *(per a obs del dit Spital)* [4], y es muy significativo el que sea esa la suma en 1463 [5] asignada como pensión ánua o rédito del dinero perteneciente al Hospital que retenía la Villa.

De recoger limosnas para el Hospital estaba encargado el colector o *baciner:* la caridad y la recta opinión, firme entonces, de que así las cargas como los beneficios comunes tocaban a todos hacían que a menudo desempeñaran tal función hombres de mucha cuenta y autoridad. El Consejo nombraba a éstos y a los demás colectores: al principio el del Hospital y el de la obra de Santa María, después de

1 Doc. XVI.
2 Doc. XVII.
3 Doc. XXVIII.
4 Doc. XXXII.
5 Doc. XXXV.

elegir al Mustazaf, la víspera de San Miguel, 28 de Septiembre [1]; más adelante, y así continuó ya, éstos con los otros *baciners* el día de San Esteban, segundo de Navidad, en que, según fueros y ordenanzas eran elegidos el sacristán y el acequiero [2]; pero la designación de estos últimos, que se llevaba a cabo primero, se ajustaba al mismo procedimiento que la de los jurados y demás oficiales mayores, mientras los *colectores* se elegían por simple mayoría de votos. Ya Ramón Ferrer, consejero por la parroquia o barrio de Santo Tomás, al ser nombrado procurador del Hospital [3] en 20 de Noviembre de 1385, era regidor del mismo y tenía cargo de su bandeja o *bací* [4], lo cual demuestra que no era nueva tal recaudación así como del mismo acuerdo se infiere que las bandejas se pasaban, en la Iglesia desde luego como otros documentos confirman, unas después de otras y por orden determinado, pues el mismo Ferrer suplica al Consejo, y éste acuerda de conformidad con lo suplicado, que la bandeja del Hospital vaya, como solía detrás de la de los pobres vergonzantes. El caso de Ramón Ferrer no es frecuente: lo normal es que la colecturía y la administración sean desempeñadas por personas distintas. Pero alguna vez se rompió

1 Doc. IX.
2 Doc. LII.
3 Doc. V.
4 Doc. IV.

con la costumbre como en 1535 [1] con Juan Ferrer a quien se dieron los dos cargos y otro tanto ocurrió con Juan Martell en 1543 [2]. Merece notarse que ninguna de estas dos últimas elecciones se hizo el día de San Esteban, y, en cuanto a la segunda el pintoresco añadido de suplicar al Justicia que dé al nuevo mayoral un bastón para reconocer al Hospital y castigar a los pobres que en él se alberguen: esto hace suponer que los pobres eran numerosos y que no faltaban entre ellos personajes traviesos o díscolos como los que dieron asunto a las creaciones de la novela picaresca: de todos modos el bastón que se pide y que no sabemos si se concedió, ha de tomarse probablemente como un mero atributo de la autoridad judicial delegada por el primer magistrado del Municipio, sin permitir a nuestra fantasía forzar una escena que hubiera regocijado a Quevedo y aun a Cervantes, en que los culpables fueran corridos a palos dentro de la santa casa por el airado mayoral con mengua evidente de su gravedad y mesura.

El colector parece que se encargaba de atender directamente a ciertos gastos [3], sin duda los menudos. Por lo que hace a sus cuentas quizá al principio se dieran al administrador y verbalmente, pero

1 Doc. XLVIII.
2 Doc. LI.
3 Doc. LV y LXVI.

el acuerdo de 23 de Abril de 1595 [1] demuestra que cuando se dieron reglas más precisas para el ordenamiento económico del Hospital los colectores debían rendirlas al terminar en su función, que era de duración anual y a los jurados.

El cuidado inmediato de la casa y de los albergados en ella tocaba al hospitalero. En 13 de Agosto de 1385, como Pascual Ferrando manifestara las quejas que se le habían dado por el descuido y suciedad del Hospital, determina el Consejo que se ponga hospitalero allí y encomienda el negocio a los jurados [2]. Hasta entonces no lo había, por lo visto; debía de atender en aquellos días al Hospital la na Robiona nombrada en el mismo acuerdo, probablemente gratis, pero no sin ciertas formalidades, como lo da a entender la orden de que diera cuenta de lo que había recibido con inventario. Ella, en cambio, parece que había prometido al Hospital ciertos bienes que el Consejo dispone que se le devuelvan: cabe conjeturar que se trataba de muebles llevados por esta mujer al establecerse en el Hospital con intención de pasar allí la vida a cambio de asistir a los acogidos: pensemos—es lo más piadoso—que lo hizo con ánimo caritativo, pero confesando que no pecaría de sobrado malicioso quien imaginara a la desconocida na Robiona como

1 Doc. XLVI.
2 Doc. III.

una vieja desaseada y amiga de su provecho que buscaba sólo tranquilo y gratuito acomodo y de la que fué prudente desembarazarse en vista del poco sueño que le hacían perder el decoro y limpieza de la casa en que albergaba su importante persona.

El cargo de hospitalero se conservó ya siempre y lo nombraba, por tiempo ilimitado, el Consejo. En 1437 [1] se propone la sustitución del que había por no servir para el caso, y se comete el asunto a los jurados y mayorales. Por lo visto los jurados contrataban al que designaba el Consejo, pues en 1 de Junio de 1444 se les encarga que tomen por hospitaleros a Pedro Segarra y su mujer na Joaneta y que les den la soldada que se acostumbra [2]. Cuál fuera ésta no se sabe, pues hasta muchos años después no aparecen mandamientos de pago de ella; por los que se conservan se ve que, a sus funciones en el Hospital añadía—y era sin duda añadido que tanto se prestaba a burlas picantes como a que se la tomara por malísimo agüero—las de sepulturero o *fosser;* y ya antes, según da a entender un acuerdo consiliar de 19 de Febrero de 1443, tenía en custodia los féretros que solo servían para conducir los cadáveres al Campo Santo y no para darles tierra: el hecho de que se le haga responsable de su devolución inclina a pensar que

1 Doc. XXIV.
2 Doc. XXVI.

tales féretros eran propiedad del Hospital y su alquiler una fuente de ingresos para el mismo.

El hospitalero cuidaba de los acogidos; pero, a lo que parece, si éstos podían valerse por sí [1], sólo hasta cierto punto, ya que el aceite se les daba y, a veces por abuso se les cobraba por el hospitalero. Además si no es que por yerro se le menciona en lugar del administrador [2] recibía directamente ciertas cantidades procedentes de rentas del Hospital para los gastos del mismo.

Asistencia facultativa en el Hospital

Era obligación de los médicos asalariados por la Villa, de los que llamaríamos hoy titulares atender a los enfermos del Hospital. Así al contratar al maestro Domingo Rodrigo [3] en 3 de Diciembre de 1385 se le impone la obligación de visitar aquél siempre que sea menester y le requiera el administrador. Entonces, sin duda, no existía ya el Hospital de San Antonio del que sólo hemos alcanzado escasas noticias; pero en 20 de Enero de 1422 [4], fundado ya el de Trullols, al acordar los términos en que ha de ser contratado el maestro Berenguer Borrás, se establece antes que nada que gratuita-

1 Doc. LIII.
2 Doc. VII.
3 Doc. VI.
4 Doc. XII.

mente—*aquells franchs*—ha de visitar a los enfermos de los hospitales de la Villa y recetar lo que les haga falta. Como es natural el practicante o cirujano menor—*barber*—que el Consejo contrataba tenía en su tanto las mismas obligaciones [1]. Esta asistencia no excluía la de otros facultativos no asalariados, a los que se abonaba el importe de su trabajo como se hizo en 1423 con el barbero Segarra que prometió curar y en efecto curó a un hombre que llegó al Hospital con una pierna muy mal parada [2]. Muchos otros acuerdos relativos a contratas y pago de emolumentos de médicos y cirujanos hay entre los del Consejo de la Villa; pero el más raro es uno de 1487 [3] por el que al maestro Guillermo Forés se concede el peso del contraste en compensación de haberse ofrecido a visitar el Hospital de la Villa y curar los enfermos de aquél «por la cirugía de sus manos».

Después de la unión de los hospitales siguieron visitándolos en virtud de sus contratas que les obligaban a visitar a todos los habitantes de la Villa los médicos asalariados por ésta; pero en cuanto a los cirujanos se ve que muy pronto, desde 1582 por lo menos, se les ajusta y paga precisamente para

1 Doc. X y XI: el primero, habla sólo del Hospital; el segundo, en general, de los pobres.

2 Doc. XIII.

3 Doc. XLIII.

que visiten y curen a los enfermos del Hospital [1]; no se halla indicio de cirujanos titulares, y, como eran varios los que habitaban en la Villa, puede inferirse que la asistencia prestada fuera del Hospital era retribuída por los particulares. En 1594 eran tres los cirujanos encargados de los pobres del Hospital [2] y su salario era de veinte libras para todos o sea seis libras, trece sueldos y cuatro dineros anuales a cada uno pagados en dos plazos. Pero como en estos años, a lo que se ve por reclamaciones formuladas varias veces, debió de menguar el poder adquisitivo de la moneda en 1594, los cirujanos se negaron a prestar sus servicios por tan poco dinero; el Consejo comprendió lo justo de sus pretensiones y acordó que se dieran veinticuatro libras para los dos más antiguos o para uno sólo [3]; pero los maestros Guillermo Alfageri y Tomás Molner, favorecidos por el arreglo, se condolieron de su compañero Juan Moreno que con esto quedaba sin salario y propusieron al Consejo que se añadiera una libra más a la cantidad señalada y se pagaran diez a cada uno de los antiguos y cinco a Moreno [4]: el Consejo lo acordó así, generoso a costa de la bolsa ajena, ya que hasta entonces el salario de los cirujanos gravaba los fondos de la

1 Doc. LVI y LVII.
2 Doc. LXI, LXII y LXIII.
3 Doc. LXIV.
4 Doc. LXV.

Villa y desde los dos acuerdos citados fué abonado por los administradores del Hospital.

Venturas y desventuras del Hospital

Todo este orden se fué estableciendo poco a poco: eran poco dados entonces, y aquí sobre todo, a regular de antemano las cosas con amplios y minuciosos estatutos, pensando sin duda que éstos, si por un lado corren peligro de caer en desuso por inadecuados y estrechos, por otro dejan a menudo escapar los peces más hábiles a través de las mallas de sus redes: a una presuntuosa fe en la previsión humana, preferían ir resolviendo, según se presentaban, problemas reales. Así más de un siglo después de fundarse el Hospital y de tener éste su propia bandeja o *bací,* nada se había ordenado respecto a ella: es en 28 de Septiembre de 1389 [1] cuando a propuesta del notario Berenguer Guitart y como remedio al desbarajuste y mengua en la recaudación que venía observándose, acuerda el Consejo que todos los años se elija una *buena persona* con el cargo de pedir limosnas para el Hospital, regirlo y administrarlo, que jure haberse bien y lealmente en su cometido y dé cuenta a los jurados de su recaudación.

1 Doc. IX.

Con todo, justo es confesar que el procedimiento se llevaba demasiado lejos al no tomar previamente ciertas medidas elementales cuyo provecho y eficacia se alcanza a todo el mundo, sin duda por fiar demasiado en el celo y buena fe de los encargados del Hospital que no siempre se mostraban merecedores de tal confianza. Hubo días en que el estado económico del Hospital era próspero hasta el punto de que pudieran aplicarse a necesidades ajenas sus fondos [1], pero no faltaron otros, y fueron los más, en que la negligencia de los hombres y lo azaroso de los tiempos con sus guerras, escaseces y calamidades de todo linaje eran causa de estrecheces, desorden y mal gobierno. Verdad es que pronto se acudía a remediar en lo posible el daño según las fuerzas a menudo menguadas de la Villa. Así un acuerdo de 1374 [2] nos da a conocer los menoscabos del edificio del Hospital y otro de 1446 [3] dice claramente que éste se viene abajo. Es más, el nombramiento del primer hospitalero [4] en 1385 obedeció a quejas fundadas y muy serias por el descuido y suciedad del Hospital: estaba éste mal regido y peor arreglado hasta el punto de que se afirma con indignación que la casa y las camas mismas estaban llenas de *menjança*,

1 Doc. XIII.
2 Doc. II.
3 Doc. XXVII.
4 Doc. III.

palabra con cuyo significado no acertamos, pero que bien pudiera designar colectivamente los molestos inquilinos llamados con gracioso eufemismo por Santa Teresa *gente del agosto*.

Por lo visto no eran bastantes los recursos y prevenciones ordinarias para procurar el buen regimiento de la santa casa, pues en 9 de Junio de 1437 [1] el Consejo encarga a los jurados y a otros prohombres de entender en «el hecho del Hospital» y quince días después [2] acuerda la remoción del hospitalero por inepto.

A todo esto, como a lo estrecho e insuficiente, pensó poner remedio el Consejo, por el cómodo procedimiento de reunir su propio Hospital al de Trullols que, por lo visto, bajo la vigilancia de los mayorales de la Cofradía de San Jaime, andaba por mejor camino; aunque si hemos de tomar al pie de la letra las quejas de micer Jaime Juan Miralles [3], y sí que lo merecen, a juzgar por los hechos concretos que aduce y por lo que en consecuencia determina el Consejo, o fué el remedio peor que la enfermedad, pues la extendió a donde no la había, o, aunque el Hospital mejorase por lo pronto con la unión, el aumento en las necesidades y las menguas de la caridad en las gentes siguieron poniendo

1 Doc. XXIII.
2 Doc. XXIV.
3 Vid. *El Hospital de Trullols.* Doc. XXII.

en apuros no sólo a jurados y Consejo por lo que tocaba al Hospital de la Villa, sino a los mayorales de la Cofradía de San Jaime, ejecutores de la voluntad generosa que fundó el Hospital particular.

Luis REVEST CORZO

Itinerario

Los polvorientos cauces—oh ríos—del silencio
voy remontando terco, ligado a la fatiga,
sin que a mi oído abierto se cierna voz que diga:
ni amor tienes, ni gloria; tu batallar presencio.

Si el denso panorama confiere voz de clave,
plenitud a la rosa que el jardín desestima,
el sueño macerado que esta asunción anima
no ha de ser vana espuma dispersa por la nave.

Angeles de amargura circundarán mi frente
con órbitas crispadas. Ya siento y adivino
su rotación desierta, su vértigo creciente.

Pero fiel y entregado a tan cierto destino
no quiero más trayecto que este soñar ferviente
desatando sereno los nudos del camino.

JUAN PORCAR MONTOLIU

DOCUMENTOS

I

Bernardo Gostanç y su mujer Elisenda a Bernardo de Nomdedeu, como procurador del Hospital de la villa de Castellón.-Donación de una tierra para que sea plantada de viña y abaste de vino a los acogidos en el Hospital

Castellón, 4 de Marzo de 1290
(IV non. Mart. MCCXC).-Perg.-Arch. Mun. de Castellón)

Sit omnibus notum quod ego Bernardus Gostanç et uxor eius Elicssendis habitatores in Castellione ambo in simul et uterque nostrum in solidum gratis et ex certa scientia bonis animis nostris et spontaneis uoluntatibus cum hoc publico instrumento perpetuo valituro atendentes quod pium est et magna karitas subuenire pauperibus Xpisti qui egeant et indigentiam patiantur ideoque ad honorem et gloriam omnipotentis Dei et gloriosissime uirginis Marie matris eius pro animis nostris et in remissione nostrorum pecaminum et parentum ac successorum nostrorum jn presentia et in posse uestri Poncij de Bruscha et Dominici Albert et Petri de Guimerano et Raymundi Serra juratorum ville Castellionis scienter per nos et omnes nostros presentes atque futuros damus et concedimus uobis Bernardo den *(sic)* Nomdedeu procuratori Ospitalis pauperum Castellionis presenti et recipienti pro dicto Ospitali jmperpetuum donacione pura et ireuocabili *(sic)* inter uiuos vnum trocium terre nostrum ad plantandum et ad faciendum vineam ad opus pre-

dicti Ospitalis quem nos habemus et habere debemus francum et liberum in Sasso termino Castellionis sicut confrontatur de prima parte cum vinea Guilelmi de Capcir et de secunda cum mayllolo Petri Gostanç et de tercja cum terra quam ego dicta Elicssendis retineo ad partem meam et de quarta cum antuxano ville Castellionis et cum via qua itur ad Alcalaten. Jam dictum itaque trocium terre ad plantandum et ad faciendum vineam superius confrontatum cum arboribus cuiuslibet generis que ibi fuerint et cum aquis introytibus et exitibus affrontacionibus et pertinencijs suis vniuersis et singulis et cum omnibus juribus et proprietatibus nobis et nostris ibidem pertinentibus et pertinere debentibus aliqua racione sic damus uobis dicto Bernardo de Nomdedeu procuratori recipienti pro dicto Ospitali dictum trocium terre perpetuo jn hunc videlicet modum quod ex tunc quando dictum trocium terre vinea facta fuerit quod pauperes Domini nostri Jhsu Xpisti qui in dicto Hospitali jacuerint seu hospitati fuerint amore Dei habeant et recipiant seruicium de ipsa et bibant vinum ex ipsa exeuntem dum ibi fuerint. Et sic cum hoc publico instrumento uos et dictus hospitalis in tenedonem ac possessionem de dicto trocio terre mitimus ad habendum tenendum possidendum et expletandum et excomutandum siue permutandum pro melioramento si opus fuerit cui uel quibus uolueritis perpetuo exceptis militibus et sanctis saluo tamen jure comunis et dominij de Castellione promitentes uobis bona fide firma et solempni stipulacione hanc donacionem semper ratam et firmam habere et tenere et numquam in aliquo contrauenire nec reuocare nec permutare uerbo uel scripto siue in ultimo testamento uel alia aliqua racione renunciantes quantum ad hoc omnj juri pro nobis in aliquo facienti. Et ad cautelam ego dicta Elicssendis sponte juro per Deum et eius sancta iiij^{or} Euuangelia manibus meis corporaliter tacta quod numquam contra predictam donacionem ueniam uel uenire faciam aut permitam per me uel per aliqua perssona interposita aliqua racione immo certificata de jure meo renuncio quantum ad hec doti et sponsalicio meo et juri ypothecarum mearum. Quod est actum in Castellione quarto nonas

Marcij anno Dominj millesimo CC° nonagesimo. Sig ✠ num Bernardj Gostanç. Sig ✠ num Elicssendis eius uxor jurantis predictorum qui hoc concedimus et firmamus.

Testes fuerunt ad hoc vocati Jacobus Font, Bartholomeus Castellar, Guilelmus Conillera, Bernardus Marti et Bernardus de Tarrega.

Sig ✠ num Petri Paschasij notarii publici Castellionis Campi Burriane qui hec scribi fecit et clausit die loco et anno prefixis.

II

Se acuerda reparar el porche del Hospital

Mayo 1374 [1]

Item fon mes en lo djt consell que com lo porxe de l espital de la dita Vjla stie derrocat e molt descubert enaxi que ls pobres que venen al dit spital bonament no s i poguessen suplugar per ço requeriren lo djt Consell que s[2] consultas que y farien. Lo Consell concorda que l djt porxe fos adobat a coneguda dels jurats.

III

Se acuerda en vista del mal estado del Hospital nombrar hospitalero

13 Agosto 1385.

Item fon proposat en lo dit consell per en Pasqual Ferrando que com vn prohom hagues fetes grans quereles e clams als jurats e a ell que com lo dit prohom hagues jagut e dormjt per vna nit en l espital de la dita Vila e aquell fos mal regit e endreat en tant que aquell e los lits son plens de menjança per co que notificaue les dites coses al dit honrat Consell e que y prouehis per manera que de be fos. Lo Consell acorda que es-

1 Falta el encabezamiento de esta acta: por ello es imposible averiguar el día de la reunión del Consejo.

2 Lectura dudosa por estar apolillado el papel.

pitaler hi sie mes a coneguda dels jurats. Empero que aquells bens que per na Robiona foren promeses al dit..... tornats e restitujts, ella donant compte de ço que y..... dels bens que pres al jnuentarj [1].

IV

Se acuerda que la bandeja del Hospital vaya detrás de la de los pobres vergonzantes

20 Noviembre 1385.

Item fon proposat en lo dit consell per en Ramon Ferrer vehin de la dita Vila que com al Consell hagues plagut que ell fos regidor del Spital de la dita Vila e ell tingues lo baci del dit Spital e a son audiencia fos peruengut que l dit baci solie anar apres dels pobres vergonyants per co que supplicaue lo dit Consell que aquell dit baci anas apres del dels pobres vergonyants. Lo Consell acorda que l dit baci vaje apres del dels pobres vergonyants.

V

Nómbrase procurador del Hospital a Ramón Ferrer

20 Noviembre 1385.

L onrat Consell feu e constituj procurador del dit Spital e drets a aquell pertanyents lo dessus dit en Ramon Ferrer al qual dauen poder de demanar, exhigir, reebre e recobrar qualseuol quantitats de diners, lexes, censals e altres drets al dit Spital pertanyents per qualseuulle causa, manera o raho e de qualseuulle persones, fadigues dar, jnter <e> se al censal del dit Spital assignar, demandes proposar iure commissi, e a mantenjr e defendre lo dit Spital e drets a aquell pertanyents e pro-

1 Los puntos indican palabras desaparecidas con el papel. Conjeturamos para el primer hueco las palabras «espital li sien»; para el segundo «haula e».

cures substitujr, lo qual sindicat e procuracio fon rebuda per mj, Pere Sanxic, notari, la qual lj feren sens reuocacio de sindicat feyt an Guillem Erau de Valencia, del den Pere Miquel e den Bernat Pelegrj, notari.

Testimonis Monserrat Casanoues e Guiamo Cuncabella, vehins de Castello.

VI

Se contrata como médico al maestro Domingo Rodrigo

3 Diciembre 1385.

Fon afermat maestre Domjngo Rodrigo, bachiler en Medicina per l onrat Consell de la dita Vila, del dia de Nadal primer ujnent a tres anys primers ujnents e continuament complits al qual donen per cascun any trenta lliures, moneda reals de Valencia, sots forma dels capitols en l altre afermament per aquell feyt al *(sic)* dita vniuersitat ordenats; empero que aquell no puxe exir de la Vila sens licencia dels dits honrats jurats e axj mateix que sie tengut de visitar l espita<l> tota vegada que necessari sie e per lo administrador del dit Spital request ne sie, les quals treinta lliures li sien pagades en dues solucions: la meytat en la miganja de l any e l altra meytat en la fi de l any. Lo dit Maestre accepta les dites coses.

Testimonis Bernat Caualler e en Domingo Viues, specier.

VII

Se acuerda conceder a censo las fincas del Hospital

30 Julio 1386.

Item fon proposat en lo dit Consell per los dits honrats jurats que com alcunes persones sien vengudes a ells que stabljrjen les terres e corrals e solars del Spital a çert cens e a certa entrada, e peytarien aquelles dites terres e solars segons

sos vehins si e en cars que a 1 honrat Consell plagues e volgues que les dites terres los fossen stabljdes. Lo Consell acorda que lo Sindich stablesque les dites terres e patis a çert cens e que donen cascun certa entrada e que lo sens e la entrada sie donada al spitaler e que sien conuertis *(sic)* a propris cosses [1] del Spital e que semblant ment sjen meses les dites terres e patis en la talla de la peyta.

VIII

Se acuerda que Ramón Ferrer dé cuentas del Hospital

26 Diciembre 1386.

Item acorda lo Consell que sie haut compte den Ramon Ferrer del Spital quj te.

IX

Acuérdase la elección anual de una persona que recaude para la obra de Santa María y de otra que recaude para el Hospital y lo rija y administre

28 Septiembre 1389.

Item fon proposada en consell per lo discret en Berenguer Guitart notarj la supplicacio siguent.

Com per bones ordenacions e bons statuts e stabljments les coses que axi statudes *(sic)* e ordenades sien ben regides e administrades, les coses que be son regides e administrades sien plasents a Nostre Senyor Deu, et com les obres nj baçins de la obra de la Ecclesia major de la vila de Castello nj baci del Spital de la damunt dita Vila no son regits per alcuns *(sic)* ordenacions nj statut et per ço les obres de la dita Ecclesia nj

1 Esta palabra y las dos anteriores son de lectura dudosa: un roído de polilla impide leerlas con seguridad.

Spital no son crescudes nj augmentades, ans de les terres e censals de les dites *(sic)* Ecclesia e Spital sien absegats, amagats e perduts de les quals coses es gran mjnua a la comunjtat de la dita Vila e als habitants en aquella, jatsesie entres moltes gens de la dita Vila sie gran murmuracio per ço com no es ordenat que dels que romanen dels redolins del mustacaf o del justicia o dels jurats no fan sagrament que be e lealment se hauran en rebre los emoluments e que retran al cap de l any en poder del justicia o dels jurats o de l altre elet bon compte al cap, per tal que dels que be faran sien loats del be e dels que mal faran lur vengonya los sie confusio, per tal en Berenguer Guitart, notari, met en consell suplicant lo Consell que sobre les damunt dites coses vulle fer prouisio per co que les gents mils sien jnduhides a fer carjtat e ls damunt dits bacins e obres mils sien augmentades e crescudes e sera plasent a Deu e a les gents que sabran les damunt dites bones ordenacions, requirent de les dites coses carta publica.

Sobre la qual supplicacio l onrat Consell de la dita Vila ordena que cascun any en la vespra de monsenyer sent Miquel ans de ecclecio *(sic)* fahedora de mustacaf sien per lo Consell ordenades e eletes dues bones persones de les quals la vna sie electa acaptar a la obra de la ecclesia de Madona santa Marja e l altra sie electa en acaptar e regir e administrar l Espital de la dita Vila e cascun any haien a donar compte de l acapte que feyt hauran als jurats e al quj sera elet e que haien a fer sagrament que be e lealment se hauran en lo feyt.

E fon asignat e elet en acaptar a la dita obra de Santa Marja ço es en Berenguer Miro.

Item fon elet acaptar e a regir e administrar lo dit Spital en l any sdeuenjdor lo discret en Berenguer Gujtart, notari.

X

Acuérdase pagar al barbero Berenguer Homdedeu su salario y no aumentarlo

26 Diciembre 1409.

Item fon proposat per en Berenguer Homdedeu barber que com la Vjla lj hagues promes donar per cascun any en la festa de Nadal prop pasada per los treballs e affanys que soste en curar les persones pobres e miserables que no han de l hauer del mon que l puxen pagar e per vistar *(sic)* los malalts del Spital cinquanta sous que li plagues de manar albara al sindich que ls li pach e que plagues a l honorable Consell d aci auant de affigir al dit salarj ço que lj plagues com ne sostingues gran affany. Lo honorable Consell mana esser feyt albara al dit sindich que pach al dit en Berenguer los dits cinquanta sous e no pus, e prouehi que no lj n sie mes donat per cascun any sino los dits cinquanta sous.

XI

Mandamiento de pago de su salario al barbero Berenguer Homdedeu

26 Diciembre 1409.

Die joujs que computabatur xxvj decembris anno predicto M.° cccc.° decimo.

Del Consell de la vjla de Castello a l honrat en Pere Colomer, notari, sindich e clauarj de la dita Vjla salut e honor. Donat e pagat an Bernat Homdedeu, barber, per los trebaylls e affanys que soste e ha sostengut en l any prop passat en curar les persones pobres e miserables de la dita Vila e habitants en aquella de llurs plagues e buyanes e visitar aquelles per esguard de la dita Vila de les quals no pren salarj alcu, cinquanta sous

los quals la dita Vjla done a aquell per la dita raho per cascun any en la festa de Nadal, lo qual any fenj en la dita festa de Nadal ara pus prop passada; per tal lo dit Consell en lo dia deius scrit tengut e celebrat ha manat a uos fer lo present albara lo qual ensemps ab cautela de reebuda de aquell vos retenjts e la dita quantitat uos sera reebuda a la reddicio del vostre compte. Scriptum ut suppra.

XII

Acuérdase contratar como médico al maestro Berenguer Borrás

20 Enero 1422.

Item acorda lo Consell que l honrat maestre Berenguer Boraç sie afermat per los jurats e que li sien donats quaranta florjns per cinch anys per cascun dels dits v anys.

En apres en lo dit dia lo dit maestre Berenguer Borraç fon afermat per los honrats en Pere de Reus, en Pere de Begues e en Bernat Colomer, jurats, de la festa de sent Johan Baptista del mes de juy *(sic)* primer ujnent en cinch anys e que lj sien donats per cascun any quaranta florjns pagadors la meytat a Nadal ladonchs vjnent e l altra meytat a sent Johan siguent e axi s seguexque cascun any sots les formes e condicions seguents.

Primerament que l dit maestre Berenguer Borrac haie a vesitar e ordenar, aquells franchs, ço que mester hauran los malalts dels spitals de la Vila.

Item que haie a vesitar qualsseuol malalts de la Vjla dues vegades franquament.

Item que sie tengut de veure les orjnes franches de qualseuol malalt que lj aporten e donar consell aquells.

Item que l dit maestre Berenguer no gose exjr de la Vjla per anar en altres parts sens ljcencia dels jurats de la Vila.

E sots les dites formes e condicions los dits honrats jurats

en nom de la dita vnjuersitat prometeren al dit maestre Berenguer Borraç donar per cascun dels djts cinc any *(sic)* los dessus quaranta fflorjns sots obligacio dels bens de la dita vnjuersitat.

Et lo dit maestre Berenguer Borraç acceptant lo dessus dit afermament als dits cinch anys per los dits quaranta florjns per cascun dels dits cinch anys sots forma dels capitols dessus djts e promes e s obliga de serujr la dita Vila segons en los dits capitols es contengut sots obligacio de sos bens.

Testimonis Ambert Moljner e Pere de Monco.

XIII

Aprobación de pagos hechos con fondos del Hospital por obligaciones ajenas a éste

16 Noviembre 1423.

Item lo dit honrat Consell dix que lj plahia e n era content que en Pere Castell qui te lo Spital de la Vjla dels djnes que te de la Vila e del Spital, pus en l Espital no sien necessarjs e noy facen ara ffretur *(sic)*, de pendre lj en compte xxxiiij sous que ha pagats al tallador que ha obrat ara maestre Nadal a la dita esglesia, e ij florins que ha pagats an Segarra, barber, per curar hun hom que vench al Spital mol *(sic)* mal de cama e lo dit en Segarra se proferj de curar lo. E axj mateix plau al Consell que faça crjar de dines del Spital vna criatura den Martorell, pescador, pero que los jurats regoneguen la dita dona e sa casa e si vehen que la dita dona bonament puxa prouehir sa criatura que la lj tornen e si no que l Espital la crie, per co que la dita criatura no s perda de ffam per culpa de la dita prouisio.

XIV

Elección de administrador del Hospital y determinación de la forma en que ha de hacerse

16 Mayo 1429.

Item fon feta eleccio de admjnjstrador de l hospital de la dita Vila en aquesta forma, co es, que foren rebudes dues veus de cascun conseller, et foren atrobats de mes veus los honrats en Guillem Johan, en Felip Merj e en Johan Mjro, los noms dels quals foren scrits cascu en son albara de paper, que foren tres albarans, e ben plegats per lo dit honrat Justicia e per vn hom jlliterat fon pres hu dels dits albarans en lo qual dit albara ere scrit lo nom del dit en Felip Merj, lo qual per lo dit honrat Justicia fon publicat e nomenat per admjnjstrador del dit Hospital de la dita Vila per vn any seguent.

Item lo dit honrat Consell acorda que per cascun any en tal dia com huy fos feta eleccio de admjnjstrador del dit Hospital de la Vila en la forma dessus dita, et que aquell quj serie elet en admjnjstrador e regjrje lo dit officij no perdes les altres eleccions, ans fos admes a aquelles axj com si no tingues la dita admjnistracio.

XV

Absolución a Juan Robio por la administración del Hospital

15 Enero 1430.

Item lo dit honrat Consell mana esser feta absolucio an Johan Robjo de la admjnjstracio que hauje feta de l Hospital de la Vila, com hagues donat bon compte e raho de la dita admjnjstracio segons que per lo quern del dit compte pot esser vist.

XVI

Se niega a Pedro Castell el salario que pide por su administración del Hospital y se acuerda pagarle los gastos hechos

15 Enero 1430.

Item mes lo dit honrat Consell acorda que en Pere Castell que demane salarj del temps que ha regit lo Spital de la Vila que no lj n sie donat res, com tots los altres que l han regit no haien haut djner nj malla *(sic)* de salarj. Mas que si l libre dels comptes e lo paper e altres treballs del dit compte han costat res al dit en Pere Castell o en aco ha res bestreyt lo dit Consell acorda que lj sie pagat, conegut ans e primerament per los jurats ab alcuns prohomens.

XVII

Acuérdase condonar a Pedro Castell lo que debía al Hospital en compensación de lo adelantado por él en favor del mismo

29 Abril 1430.

Item lo dit honrat Consell acorda que ls lxxvj sous que resten a pagar an Pere Castell de la resta del compte de l Hospital que lj sien relexats per co que lj ha *(sic)* costat los libres dels comptes e dels censals e altres despeses que ha fetes per lo dit Hospital e regiment de aquell, et que ls dits lxxvj sous no lj sien demanats, com lo Consell los hi rellexe que sien seus per los sguarts dessus dits.

XVIII

Ordena el Consejo la absolución de Pedro Castell por su administración del Hospital

28 Mayo 1430.

Item lo dit honrat Consell mana esser feta absolucio an Pere Castell, major de dies, del regjment e admjnjstracio per aquell dit en Pere Castell feta de l Hospital de la dita Vila de tot lo temps passat tro en la present jornada, com lo dit en Pere Castell haie donat son compte de la dita admjnjstracio e no deje res al dit Hospital.

XIX

Nómbrase administrador del Hospital por tres años a Andrés Pallarés

21 Junio 1433.

Subseguentment lo dit honorable Consell prouehi e ordena que la admjnistracio del Spital de la Vila fos acomanada a l honorable n Andreu Palleres *(sic)* a tres anys comptados *(sic)* de huy auant, la qual admjnistracio lo dit n Andreu Palleres al dit temps accepta.

XX

Acerca de la lactancia de dos criaturas en el Hospital

27 Noviembre 1433.

E ajustat lo damunt dit honrat Consell fon proposat per l honrat n Andreu Pallares, admjnistrador del Spital de la Vila, que com ell en lo present any hagues haut a criar en aquell dues crjatures a despesa del damunt dit Spital e ya no y ha-

gues peccunies del dit Spital que suplicaua lo damunt dit honorable Consell que y prouehis segons se merexia. E lo damunt dit honorable Consell prouehi que l honrat en Pere Miralles anas a Onda e que pratiquas de aujnença ab en Capolat del qual se deya esser la vna de les criatures que l dit Spital criaua.

XXI

Nómbrase administrador del Hospital a Bernardo Reboll

15 Enero 1436.

En lo qual [1] fon feta eleccio de administrador de l Hospital de la Vila per mes veus de tot lo Consell, co es en Bernat Reboll, vehjn de la dita Vila al qual fon donat carrech per tot lo Consell que vesitas e regis be lo dit Hospital.

XXII

Suplican Bernardo Ferriols y Bernardo Romeu al Consejo que proceda a elegir administrador del Hospital

17 Junio 1436.

Item fon proposat en lo dit consell per en Bernat Ferrjols e per en Bernat Romeu, vehins de la vila de Castello e habitants en lo vehinat de l Espital de la dita Vila que com en Andreu Palleres quj ere admjnjstrador del dit Spital fos mort e passat de aquesta present vida, e per mort de aquell lo dit Spital no hagues aquella admjnjstracio que s pertany, per ço que supplicauen lo dit honorable Consell que y volgues prouehir e fer eleccio de bon admjnjstrador. A la qual proposicio lo dit honorable Consell al present no feu alguna prouisio, ans remete aquella a prouehir hic per auant en altres consells.

1 Súplase *consell* que está en el encabezamiento del acta cuyo primer acuerdo es éste.

XXIII

Encarga el Consejo a los jurados y otros prohombres el estudio del asunto del Hospital

9 Junio 1437.

Ffon proposat sobre lo feyt del Spital de la Vila. Lo honorable Consell prouehi que sie comanat als jurats ab altres prohomens de la Vila e que y sia prouehit.

XXIV

Proposición de sustituir al hospitalero

24 Junio 1437.

Ffon proposat per en Ffrancesch Guerau que placia a l honorable Consell de voler prouehir en spitaler del Spital de la Vjla, com lo que de present huich es no y sia profitos. Lo honorable Consell prouehi que per los jurats e majorals sia vist e regonegut.

XXV

Acuerdo de concordar con Guillermo Capcir acerca de la tierra del Hospital comprada por éste

2 Octubre 1438.

Encara prouehi lo damunt dit honorable Consell que la dita vniuersitat se concordas ab en Gujllem Capcir sobre lo fet de la terra que ell tenja o hauja comprada dels admjnistradors *(sic)* del Spital de la Vila, e que puys ell asseguras doents florjns a dia cert pagados *(sic)* a la Vila que sens altra alterquacio los dits jurats se concordassen ab ell.

XXVI

Nómbrase administrador del Hospital de la Villa a Pedro Gomar y hospitaleros a Pedro Segarra y su mujer

1 Junio 1444.

Item lo dit honorable Consell denomjna per admjnjstrador de l Hospital de la dita Vjla en Pere Gomar. Et eodem jnstanti dona carrech als jurats que haguessen per hospitaler al dit Hospital de la Vila en Pere Segarra e sa muller e que lj donen la soldada acostumada.

XXVII

Acuérdase adelantar sesenta sueldos para la reparación del Hospital

5 Enero 1446.

Item lo dit Consell acorda que l sindich de la Vila bestrague sexanta sous a l Hospital de la Vila o a l honorable en Berthomeu Fores admjnjstrador de aquell per co que l obre e adobe aquell que s derroque e que no caygue, com ja n j haie mjga archada de derroquat.

XXVIII

Nómbrase administrador del Hospital consignándole anualmente ciento diez sueldos a Jaime Mas

26 Diciembre 1447.

Item mes lo dit honorable Consell feu admjnjstrador del Spital de la Vila per a tres anys comptadors de huy auant an Jacme Mas, mercader, vehi de la vila de Castello, al qual lo dit honorable Consell consigna cascun any cent e deu sous.

XXIX

Elígese administrador del Hospital a Jaime Aymar

6 Octubre 1448.

Et ajustat lo dit Consell, com en Jaume Mas fos mort, lo qual ere majoral del dit Spital de la dita Vila, per que lo dit honorable Consell elegij e feu majoral del dit Spital an Jaume Aymar, ferer *(sic)* de la dita Vila.

XXX

Elígese administrador del Hospital a micer Pedro Miralles

26 Diciembre 1449.

Item encara fon elegit per lo damunt dit honorable Consell en majoral del Spital de la Vila per a 1 any sdeuenjdor lo honorable mjcer Pere Mjralles.

XXXI

Elígese administrador del Hospital a Nicolás de Reus

26 Diciembre 1452.

Item lo dit honorable Consell elegi en admjnjstrador del Spital de la dita Vila a tres anys comptadors de huy auant co es a saber lo honorable en Njcholau de Reus, vehi de la dita Vila.

XXXII

Asígnase a Nicolás de Reus la cantidad anual de ciento diez sueldos para el Hospital

17 Febrero 1453.

Item darerament (*sic*) lo dit honorable Consell, attenent que l honorable Consell en lo present any haja elet en admjnjstrador del Spital de la Vila lo honorable en Njcholau de Reus a tres anys, prouehi e delibera per la vila de Castello cascun any lj sien donats per a obs del dit Spital cent e deu sous si e segons es notat en l any Mccccxxxxvij e finj en xxxxviij.

XXXIII

Acuerdo acerca de lo debido por la Villa y por particulares al Hospital

2 Octubre 1457.

Item sobre la proposicio de la quantitat dels dines que te la Vila del Spital appellat de la Vila dient que fos restitujda al dit Spital, lo dit honorable Consell deljbera e clogue que tots aquells que degen e hajen a fer raho de les admjnistracions que han fet per lo dit Spital que sien constrets que paguen, e que del fet de la Vila en apres hich sera prouehit.

XXXIV

Encárgase a Francisco Miquel la esportilla de las limosnas del Hospital

22 Diciembre 1463.

Item mes acomana a l honorable en Francesch Mjquel lo cabas dels acaptes del Spital de la Vila, lo qual en lo Consell era present e acceptant.

XXXV

Acuérdase entregar al Hospital ciento diez sueldos anuales como pensión del dinero de aquel que tiene la Villa

22 Diciembre 1463.

Item lo dit honorable Consell per pensio del que la Vila te del Spital de aquella, consigna a l honorable en Njcholau de Reus, admjnjstrador del dit Spital, e o al Spital cent sous cascun any pagadors a Nadal.

XXXVI

Acéptase la renuncia de Nicolás de Reus al cargo de administrador del Hospital y elígese para sustituirle a Bernardo Miquel

28 Septiembre 1472.

(*Al margen*: «Del Spjtal renunciacio den Njcholau de Reus»).

Fonch proposat per lo [1] honorable Consell que com ell hagues regit e admjnjstrat lo Spital de la Vjla molt temps e per la velea (*sic*) sua fos fet ya jndjspost, per a regir lo djt Spital, per ço supljcaua lo honorable Consell hauer lo per exempt del dit officij e donar carrech als honorables jurats li hogen lo compte e que ls placia prouehjr de algun bon hom do recapte en lo dit Spjtal. Lo honorable Consell, hoyda la dita proposicio, hagut esguart a la edat e vellea del djt en Njcholau de Reus, hague aquell per deljure de la dita admjnjstracio donant carrech als honorables jurats li hogen lo compte.

Lo djt honorable Consell, vjsta la renunciacio del djt Spital feta per lo djt en Nicholau de Reus, per ço que lo djt Spital no stigues sens admjnjstrador, tot lo honorable Consell concor-

1 Así en el documento: faltan las palabras «honorable Nicholau de Reus al» en este lugar.

dantment elegi per regidor e admjnjstrador del djt Spjtal de la Vjla a l honorable en Bernat Mjquel per a tot aquell temps que a ell plaura e ben ujst sera tenjr lo, donant lj tot aquell poder que a tals admjnjstrados (*sic*) es acostumat donar.

XXXVII

Aprueba el Consejo lo hecho por los Jurados en cuanto a las criaturas que se llevan al Hospital

19 Junio 1474.

Lo dit honorable Consell loha lo que los honorables jurats han fet e prouehjt en les crjatures que porten al Spjtal e promet guardar los ne de dan axj de salarjs de djnes com de altres coses.

XXXVIII

Acepta el Consejo la renuncia de Bernardo Miquel, administrador del Hospital; elige a Nicolás de Reus para este cargo durante un año y pasado éste, a Pedro de Reus

28 Septiembre 1474.

En apres fonch proposat per los honorables jurats com lo honorable en Bernat Mjquel, lo qual ha admjnjstrat lo Spjtal de la Vjla dos anys, los ha djt com ell en denguna manera no pot admjnjstrar lo djt Spjtal e axj ho hauja ya proposat algunes vegades en lo Consell, per ço que u notificauen a l honorable Consell per ço que y prouehjs en tal manera que lo dit Spital hagues bon recapte. E lo djt honorable Consell, hoyda la djta proposicio, volent fer eleccio de persona que donas bon recapte en lo djt Spjtal elegi lo honorable en Pere de Reus, lo qual djx que per ço com encara no hauja donat compte de la peyta que no podja acceptar per aquest any la dita admjnjs-

tracio del djt Spjtal, pero que apres pasar lo present any que a ell plahja acceptar ho. E lo honorable mestre Njcholau de Reus djx que ell era content en aquest any que lo djt en Pere de Reus era enpedjt que ell ho admjnjstrarja. E axj lo honorable Consell elegi per admjnjstrador del djt Spital de la Vjla per aquest any, ço es de huy en hun any, al djt honorable mestre Njcholau de Reus, e apres finjt lo djt present any lo djt honorable Consell elegi per admjnjstrador del djt Spjtal al djt honorable en Pere de Reus per a tant temps com a l honorable Consell plaura e al djt en Pere de Reus axjmatejx plaura.

Vol empero lo honorable Consell que los djts admjnjstrados *(sic)*, cascu d ells en lo principj de sa admjnjstracio facen jnuentarj de totes les coses del Spjtal ab lo scriua de l honorable Consell.

XXXIX

Aprueba el Consejo la construcción de un desván en el Hospital

17 Julio 1480.

Lo honorable en Anthonj Catala, admjnjstrador del Spjtal de la Vjla, proposa a l honorable Consell que ell volja fer vna falsa cuberta de teula al djt Spjtal si al Consell plahje. Lo honorable Consell deljbera que lo djt en Catala faça la dita falsa cuberta e que lo que lj costara que u meta en compte, que al Consell plau.

XL

El Consejo hace gracia al Hospital de la cal empleada en la reparación de éste

19 Noviembre 1481.

Axjmatejx que la calc que de la Vila fonch pressa per obs de adobar lo Spital de la Vjla sia feta gracia al dit Spital.

XLI

Acuérdase ejecutar a mosén Reus por los setenta sueldos que debe al Hospital y que el cáliz legado por su padre le sea reclamado judicialmente

21 Febrero 1482.

Quant a la proposicio feta per lo magnifich mosen Reus fonch delliberat que los lxx sous que ell es tornador de la admjnistracio del Spital de la Vila feta per son pare li sien executats, e quant al calzer que son pare ha lexat e feyt per obs del djt Spital li sia demanat per lo admjnistrador del dit Spital judicialment.

XLII

Acuérdase condonar a mosén Nicolás de Reus lo que debía al Hospital a cambio de entregar un cáliz con su patena y ornamentos

21 Mayo 1485.

Mes auant com lo magnifich mossen Njcholau de Reus degues algunes quantitats, axj en nom propri com encara com a hereu del magnifich en Njcholau de Reus, son pare, per la admjnistracio del Spital de la Vjla, les quals quantitats eren de pocha suma, fonch per ell proposat que si lo magnifich Consell li feya gracia de aquelles que ell donarja e lljurarja hun calzer ab sa patena e fornjment per obs del dit Spital. E lo dit magnifich Consell hoyda llur *(sic)* proposicio delljbera que lj fos feta gracia e acceptas lo dit calzer, lo qual de contjnent lo lljura en presencia de tot lo Consell a l honorable en Anthonj Catala, maioral del dit Spital, ab acte rehebut per lo discret en Gabrjel Feliu, notari, receptor de l jnuentarj del dit Spital, et jn continenti lj fonch feta diffinicio rehebuda per lo scriva de Consell.

XLIII

Acuérdase dar el peso del contraste de la Villa a maestro Guillermo Forés, cirujano, a cambio de visitar el Hospital y curar los enfermos de él

21 Octubre 1487.

E ajustat lo dit Consell fonch delliberat en aquell que lo pes del contrast de la Vila sia donat a mestre Guillem Forés, cilurgja, pues ell ha offert vesitar lo Spital de la Vjla e curar los malalts de aquell per la cilurgia de llurs *(sic)* mans, pux mestre Pere Caranyena quj l tenja se n va a Cabanes per habitar, ab lo sallarj acostumat.

XLIV

Acuérdase celebrar rogativas para impetrar que la Villa se libre de la peste

19 Marzo 1495.

Die jouis xviiij marcij dicti annj.

Los magnifichs justicia e jurats, conuocats en lo palau comu de la dita Vila los honrats conselles *(sic)* de aquella e alguns altres prohomens, dixeren que com en Borrjol se sien mortes tres persones de pestilencia e encara dues en Castello per anar e conuersar en lo dit loch e sta apparellat de major jnconuenjent si no y era proueyt, e jatsia en dies passats hi fos feta proujsio rahonable, empero per la distancia del temps ja les gents no se n recorden o al menys no s serua, e que per co los parja cosa decent e rahonable hi fos feta alguna sana prouisio a seruey de Nostre Senyor Deu e a vtilitat del poble.

E fonch clos, proueyt e delliberat per tots que fosen *(sic)* fetes dues prouisions: la primera de pregaries a Nostre Senyor Deu suplicant sa Majestat nos haja merce preseruant nos en

sanjtat. E per co que fossen celebrades set misses cantades e hi fos feta oferta per los justicia e jurats en nom de tot lo poble: la primera dema en la Ecclesia major a madona santa Anna, disapte a la Verge Marja de Gracia, dilluns al Spital de la Vila a mossen sant Sabastia, djmarts en la dita Ecclesia major a madona santa Anna, djmecres a la Verge Marja de Gracia, dijous al dit Spital e la darrera en la dita Ecclesia major. E quant a la prouisio del poble fonch proueyt e ordenat que nengu no gos acollir persones algunes que vinguen de loch on se muyren e seyaladament (*sic*) de Borrjol a pena de lx sous e perdre la roba e bens que portaran aquells quj vendran, partidora la mjttat al senyor Rey e l altra mjttat a la fabrica del retaule, e si acusador hi entreuendra que sie partit per terces, e juraren los dits justicia e jurats de no fer gracia alguna de les penes contingents a aquels. E si algu de la Vila hira a loch on se muyren que ans de entrar en la dita Vila stiguen xx dies fora aquella e son terme, e si vendran malalts que no y puxen entrar en alguna manera. E fonch feta la crjda seguent.

Ara hojats que us fan a saber los magnifichs justicia e jurats de la vila de Castello. Que no y sia alguna persona de qualseuol stat o condicio sia que gos acollir en llurs cases, alquerjes nj altres lochs de aquell en la dita Vila e terme de aquella algunes persones que vinguen de terra on se muyren de pestilencia, sots pena de sexanta sous pague la mjttat al senyor Rey e l altra mittat a la fabrjca del retaule, de la qual pena no s puxa fer gracia alguna, e si acusador hi entreuendra sia lo terc de aquell e los quj vendran perden les besties e robes que portaran, e senyalladament que sien de Borrjol, com a present s i muyren, e aco fins altrament hi sia proueyt. E si algun vey de la dita Vila o habitador hira a terra hon se muyren, que no puxen entrar en la dita Vila e terme de aquella fins sien passats xx djes e si vendran malalts no seran acollit (*sic*) en alguna manera, exceptat de aco los veyns de Borriol que vindran en lo terme de la present Vila per conrear llurs heretats. E per que Nostre senyor sia jnclinat hauer nos merce e misericordia es stat ordenat que sien cellebrades set misses

cantades: dues a la Verge Maria de Gracia, tres a madona santa Anna e dues a mossen sent Sabastia, e quant se celebraran sera feta crjda de part de vespre per que cascu ab bona deuocio hi puxen *(sic)* venjr, pregant a cascu e cascuna se disponguen al seruey de Nostre Senyor Deu e a obseruar co que dit es e ordenat a vtilitat de la dita Vila. E per que ignorancia no sia allegada manen esser feta la present crjda a tot hom en general.

Die xx marcij annj M.cccc.lxxxxv Berthomeu Scriua, trompeta, referi hauer publicada la present crjda en Castello.

XLV

Acuerdo acerca del traslado del retablo del Hospital

14 Junio 1495.

Quant al que es stat proposat sobre la mutacio del retaule del Spital de la dita Vila fonch delliberat e clos que los magnifichs jurats ho vegen e regoneguen on mjllor se pora mudar, e vista la disposicio del loch, ladonchs sie hauda la licencia del reverendisim senyor Bisbe de Tortosa.

XLVI

Aprobación de las cuentas de Antonio Catalá, administrador del Hospital

6 Mayo 1501.

E axj mateix sia fermada difinicio a l honorable n Anthoni Catala, admjnistrador del Spital de la Vila de l any Mcccclxxvij fins a l any mil e cinchcents que son vint e quatre anys, segons es stada rebuda per lo scrjua de consell.

XLVII

Acuerdo de ejecutar a Miguel Joan por sus deudas al Hospital

8 Agosto 1501

Quant a la propossio *(sic)* feta per lo honorable n Anthonj Catala, admjnistrador del Spital de la Vila, que los jurats passats haujen fermat quitament de hun censal a l honorable en Mjquel Joan de proprjetat de cent sous en solucio e paga de hun albara de consell, e com no y fos conuocat lo clauarj nj hi haja sabut cosa alguna requjria lj fossen donats los cent sous per a poder carregar aquells. Lo dit magnifich Consell, considerant que per obs de pagar albarans los magnifichs jurats no poden fermar tals quitaments, com los quitaments del Spital hajen a fer ab lo admjnistrador rebent la proprietat e pensions lo admjnistrador per a obs de smercar aquell en altre loch, per co prouehj que lo dit admjnistrador execute al dit en Miquel Joan lo censal o deute ab responsio de jnteres, no obstant lo qujtament que s preten fonch fet, com no sia stat be e legitimament, ne placia al magnifich Consell aquell esser fet en la forma contenguda en lo dit qujtament, com no y haia coregut *(sic)* moneda alguna sino en paga de hun albara de consell.

XLVIII

Es elegido mayoral y colector del Hospital Juan Ferrer

7 Marzo 1535.

Ffon elegit per majoral e baciner del Spital de la present vila de Castello lo honorable en Johan Ferrer.

XLIX

Antonio Pedro, como mayoral del Hospital de Trullols, otorga recibo de cien sueldos

21 Mayo 1539.

Protocolo de Miguel Feliu.-Archivo Municipal de Castellón

Die xxj mensis Madij.

. . . . . .

Dictis die et anno.

Lo discret en Antonj Pedro, notari, majoral, del Spital den Trullols, ferma apoca de cent sous de Nadal Dxxxvij per mans de Pere Serra. Et ideo etcetera. Actum Castelione.

Testimonis Alexi Balaguer e Berenguer Serra, preuere.

L

Juan Gavaldá, como mayoral del Hospital de la Villa, otorga recibo de cien sueldos

21 Mayo 1539.

Protocolo de Miguel Feliu.-Archivo Municipal de Castellón

Die xxj mensis Madij MDxxxviiij.

. . . . . .

Dicto die.

En Joan Gaualda, maioral del Spital de la Vila, ferma apoca a la vila de Castello de cent sous de Nadal any MDxxxvij per mans de Alexi, peyter, en esta forma: que ha donat xxviij sous a na Rodrigua, xxij sous an Jacme de la ¿Spinal? segons li ha restituhit albarans, e xxviij sous an Jaume Aparici per lo criar de vna criatura del Spital, e xxij sous a ell. Et jdeo et cetera, Actum Castelione et cetera.

Testes Gaspar Brunell, notari e Joan..... [1], laurador, maior, vehins de Castello.

1 Los puntos suspensivos están en lugar de una palabra desaparecida por la polilla.

LI

Es elegido colector y mayoral del Hospital de la Villa Juan Martell

20 Julio 1543 [1].

Fan baciner a mestre Joan Martell y majoral del Spital de la Vila, pregant lo Justicia li done hun basto pera regonexer lo Spital y castigar los pobres que vendran en aquell.

LII

Elección de colectores

26 Diciembre 1572.

Fforen tambe nomenats per baciners per als bacins e acaptes se fan en la Sglesia major de la present Vila les persones jnfra seguents.

Lo magnifich en Macia Egual, notari, per a la obra de la Sglesia.

Lo reuerent mossen Pere Peyrat, preuere, del Spital.

Lo discret en Guillem Fores, notari, baciner del Corpus.

Lo magnifich Frances Sisternes, baciner de pobres vergonyants.

Lo magnifich Frances Jouer, notari, baciner de la llumenaria.

Lo discret Johan Castell, baciner de les Animes.

Mossen Johan Camanyes, preuere, baciner dels ornaments.

Miquel Vilaroig, baciner de la Verge Maria del Lledo.

Lo honorable Miquel Segarra, baciner de la Verge Maria de Gracia.

Lo honorable Anthonj Nauarro, baciner de senta Llucia.

Lo honorable Anthonj ¿Pastor?, baciner de senta Madalena, si u voldra, si no lo magnifich Cosme Feliu.

---

1 De este libro solo se conservan los borradores.

LIII

Junta de prohombres para tratar de asuntos del Hospital

6 Abril 1575.

Die vj mensis apprillis anno a natiuitate Domini MDlxx quinto.

Ffonch conuocada prohomenia a jnstancia y requesta dels discrets en Hyeronj Mico y Domingo Beltran, notaris, majorals de la Confraria de Sanct Jaume y en dit nom administradors de l Espital den Trullols en lo present triennj, en la quall y foren les persones seguents dins la casa del dit Espitall.

Los reuerents pare mestre Villegas de la Companya de Jhsus, preycador qui ha preycat en la present Vila en lo present any, lo quall estaua en dit Espital, mossen Pere Peyrats, preuere.

Jurats los magnifichs en Andreu Coll, notari, Miquell Sanchis, Franses Nauarro, Nicholau Giner, menor.

Proms y baciner micer Jaume Joan Miralles, doctor en drets, Pere Serra, ciutada, Luch Andreu, baciner del dit Espital.

E de continent, ajustada dita prohomenia los dits majorals propossaren y feyen *(sic)* a saber als dits magnifichs jurats y proms que lo dit Espital esta molt mal servit y los pobres que venen en aquell, per causa del poch salarj se dona al spitaler, axi de son salarj, que s diu no sta en pratica sino de donarli lx sous per cascun añy *(sic)* y tres roues de oli y iij barcelles de sal y que feyen relacio algunes persones que quant lo pobre *(sic)* se n vol anar a dormir lo spitaler no ls dona oli sino que li done hun diner de paga del dit oli y que donant se tant poch salarj al spitaler, oli y sal, que aquell no pot fer be lo que deu ni donar lo recapte conuenient als dits pobres.

E per ço mirasen *(sic)* ses merçes que dites coses se remediassen de manera que Nostre Señor Deu ne fos servit y dits pobres que en lo dit Espital venen fossen remediats de ses necessitats com es la raho y tanbe que han posat a espitaler nou

en Johan Runa y sa muller na *(blanco)* Comenges y que u fan molt be, que per ço se prouehixcha si ls parra que dits salaris sien aumentats y que es lo que lo dit espitaler ha de tenir obligacio de fer de huy auant.

Ffonch prouehyt, clos y determinats *(sic)* a tot lo proposat per los dits magnifichs majorals que al dit espitaler que huy es en Johan Runa y per temps sera se li donen de salarj de tenir dit Espital en conreu y acollir y donar tots los recaptes necessaris als pobres que vindran al dit Espital y traure los pobres malalts avant quant mester sera et etiam gouernar la somera que te lo dit Espital y que no puga acullir altres persones fora de ser pobres ni abusar ni fer bodego ni conuits èn lo dit Espital, provehexen se donen de huy avant de salarj cadañy *(sic)* en dines cent y vint sous y cinch roues de olj y sis barcelles de sal provehint etiam que si de huy auant lo dit espitaler gosara pendre ningun diner de ningun pobre, axi de oli com de sal ni de cosa ninguna que los dits majorals fasen paguar y marquar de pena hun sou per cascuna vegada que lo dit espitaler o espitalera tal fara, applicadora dita pena per a caritat del dit Espital.

E aximatex ffonch provehyt y donada comissio als dits majorals per a fer y obrar totes les obres que son mester fer y obrar en dit Espital, axi en la casa noua que al present se ha comprat de Antonj Gisbert per a ampliar dit Espital com totes e qualsevol altres obres que als dits majorals los parra fer y edificar y ad aquells ben vistes seran, provehynt que tot lo que gastaran en dites obres se ls pendra en compte de legictima *(sic)* data.

LIV

Acuerdo relativo a retribución del hospitalero

10 Abril 1580.

Item sobre lo proposat del spitaler axi del que li han donat fins aci de ajuda de costa com del que de huy auant li donaran, attes los molts malalts que cada dia acodejxen al dit spitaler y los molts treballs que lo spitaler y sa muller tenen en serujr dits malalts, prouehiren que los magnifichs jurats tracten ab dit spitaler del que li donaran fins a senct Joan lo que menys poran y del que fins a huy li han donat de ajuda de costa ho loen y confermen.

LV

Acerca de gastos hechos para el Hospital por el colector

Entre 21 Junio y 31 Julio 1580 [1].

Item sobre lo proposat per Frances Sisternes que mossen Pere Peyrat, baciner del Spital, li es restat deutor de pus de huytanta sous de carn que ha pres en lo any propassat per als pobres del Spital de la quall *(sic)* quantitat te albara del dit mossen y vol ser pagat o prouehixquen que dit albara li s prenga en compte quant donara lo compte, e fonch prouehit que dit albara li s prenga en compte quant donara lo compte de son clauarjat y administracio.

1 El libro anterior termina en 20 de Junio y el primer consejo, cuya fecha se conserva en este libro, muy deteriorado, es de 31 Julio.

LVI

Mandamiento de pago de su salario de cirujano del Hospital a Guillermo Alfageri

14 Diciembre 1582.

Dit dia fonch provehit albara a mestre Guillem Alfageri de cent sous per la mija anyada de son salari de vesitar y curar als pobres del Spital.

LVII

Mandamiento de pago de su salario de cirujano del Hospital al maestro Alfageri

26 Mayo 1583.

Dit dia fonch provehit albara a mestre Alfageri de cent sous a compliment de vn any qui finara *(sic)* a Pasqua de perit *(sic)* Sant primer vinent de aquelles deu lliures se li donen de curar en lo Spital als pobres.

LVIII

Elección de mayorales del Hospital

25 Julio 1583.

Die xxv mensis julij anno a natiuitate Domini MDlxxxiij.

Fforen ajustats y congregats en lo present dia de huy entre les dos misses en la capella de senta Lucia dins la Sglesia maior de la present vila de Castello, loch acostumat per a fer electio de majorals del Spital de la present Vila en la qual conuocacio y congregacio foren ajustats los magnifichs Hieroni Mico, justicia, Frances Sisternes, Guillem Fores, jurats, Pere Aragones,

Ipolit Gombau, Guillem Alfageri, Frances Jouer, Bertomeu Bonet, Pere Nauarro, Baltazar Avinent, Miquel Flos, proms, micer Jaume Joan Miralles y Cosme Feliu, majorals en lo trienni propassat. En la qual congregacio fonch proposat per los dits majorals com ells han seruit y regit dit carrech y administracio lo trienni propassat lo qual fini lo dia de sent Jaume que es en lo present dia de huy, per co miren en fer nominacio y electio de maiorals per al present trienni segons s es acostumat de fer. E de continent fonch feta nominacio de majorals a vots segrets, e foren de mes vots los magnifichs micer Joan Ros de Vrcins, doctor en cascun Dret y Pere Aragones, apotecari, als quals fonch donat poder de fer y exercir dita administracio segons fins aci los altres majorals han acostumat de fer y exercir.

LIX

Se acuerda la conmutación de un censo del Hospital

15 Diciembre 1589.

Die xv mensis decembris anno domini MDlxxxviiij.

Lo magnifich Gaspar Jouer, doctor en Medecina, Juan Castell y Gaspar Brunell, notari, jurats de dita Vila y Hieronj Mico, notari, majoral de l Espital de dita Vila tots ajustats en lo archiu de dita Vila per a ueure y determinar del que lo discret Frances Jouer, notari y son fill micer Hieroni Jouer los ha suplicat molts dies ha que com a patrons y majorals y administradors de l Espital fossen seruits de fer los merçe de comutar los tres sous de sens que fa vna casa den Vicent Mas, junt al pou dels Gascons al dit Ospital y fermar ne quitament de dits tres sous de sens al dit Vicent Mas, cum hoc que los dits Jouers los jmposaran dits tres sous de sens ab fadiga y luisme, ço es los dos sobre cinch fanecades terra orts al Moli de Gombau attenent ab la sequia del Molí y ab moreral de Gaspar Brunell, notari y l altre vn sou sobre vn quarto y mitg de garro-

feral al Collet attenent ab lo cami y ab Frances Roda y Joan Molina y daran vltra de [1] tota la caritat que ses Magnificencies seran seruits. Fonch prouehit per tot *(sic)* vnanimes que s fassa tot lo supplicat per dits Jouers, segons esta demunt dit ab que paguen quinze lliures reals de Valencia pera caritat y en compte de loisme per obs del dit Ospital y que se n fassen actes publichs de tot.

LX

Elección de mayoral para sustituir a Jerónimo Egual

26 Diciembre 1589.

Dictis die et anno.

Fonch conuocada promenia de manament y prouisio et cetera en la Esglesia major de la present vila de Castello en la capella de la benauenturada santa Lucia prout moris est, [2] la qual asistiren les persones seguents: lo magnifich Lorens de Sisternes, ciutada, justicia, los magnifichs Gaspar Jouer, Joan Castell, jurats, lo magnifich Hieroni Mico, majoral de l Espital de la present Vila e los magnifichs Pere Gasco, Nicolau Brunell, Jusep Mas, Berthomeu Bonet y Jaume Mico, proms. E fonch proposat per dit magnifich jurat Jouer com per lo magnifich Consell de la present Vila esta prouehit que en lloch del magnifich Hieroni Egual, ciutada, adjunt de batle e majoral qui es tambe del dit Espital se fassa electio de altra persona pera regir dit offici de majoral en lo present trieni juntament ab lo dit Hieronj Mico y que per ço eren ajustats per a fer dita electio. E votant los dits magnifichs Justicia, Jurats, Majoral e proms a vots segrets, com se acostuma, fonch de mes veus e habilitat e nomenat per a dit offici de majoral juntament ab lo dit Hieronj *(sic)* Mico en lo present trienj lo magnifich Pere Gasco, ciutada.

1 **Súplase la palabra *aço*.**
2 **Súplase *a*.**

LXI

Acuerdo de pago de salario a maestro Guillermo Alfageri, cirujano

20 Mayo 1594.

Dit dia fonch fet albara a mestre Guillem Alfageri, cilurgia de huytanta sis sous y huyt dines deguts de son salari de mig any de vesitar y curar los pobres del Spital, lo qual mig any finira lo darer *(sic)* del present mes de mag.

LXII

Acuerdo de pago de salario a Juan Moreno, cirujano

24 Mayo 1594.

Dit dia fonch fet albara a Joan Moreno, silurgia, de xxxxvj sous viij ad aquell deguts per son salari de mig any de vesitar y curar los pobres del Spital, lo qual finira per tot lo present mes de mag.

LXIII

Acuerdo de pago de salario a Tomás Molner, cirujano

24 Mayo 1594.

Dit dia fonch fet albara a Tomas Molner, cilurgia, de sexanta sis sous y huyt ad aquell deguts de son salari de mig any de curar y vesitar los pobres del Spital, lo qual finix lo darrer del present mes de mag.

LXIV

Acuerdo acerca del salario de los cirujanos del Hospital

6 Agosto 1594.

E fonch proposat per lo magnifich Melchior Serra, jurat en cap que los cilurgians de la present Vila de ninguna manera volen anar a curar als pobres del Spital ab lo salari de vint liures que la Vila los dona, lo que es molt perjudicial y patexen molt treball dits pobres en no curar los y sagnar los, dient dits cilurgians que si no ls afigen de salari que no y aniran a curar dits pobres; que per co miren si se ls afegira salari o no o miren lo fahedor, per ço que ls pobres patexen.

E fonch prouehit que donen los administradors del Spital de la renda de aquell vintiquatre lliures als dos cilurgians mes antichs de la Vila y si dos no u voldran que s donen a hu y si no l voldra dit salari ningu, en tal cas fan comisio larga als magnifichs Jurats per a que n serquen hu ab lo salari que menys puguen.

LXV

Acuerdo acerca del salario de los cirujanos del Hospital

31 Agosto 1594.

E fonch proposat per lo jurat en cap Melchior Serra que en lo consell propassat fonch prouehit que s conduhisen dos cilurgians, los mes antichs de la present Vila, ab salari de 24 liures l any per a que curasen los pobres del Spital y que dit salari lo pague (*sic*) los administradors de dit Spital y aixi s concertaren ab mestre Guillem Alfageri y ab Tomas Molner, los quals per huy seruixen per dit salari, y per part de aquells se ha dit a ells dits jurats que afegint vn scut mes, que per tot sien veinticinch liures, seran contents de seruir dit Alfageri y

Molner per vint lliures, co es deu cascu y les cinch que s donen a Joan Moreno per que estiga tambe acomodat; que per co miren si ls pars se afiga vn scut mes y que s donen cinch liures a Moreno y vint a Alfageri y Molner.

Fonch provehit, clos y determinat que se afigga *(sic)* hun scut mes de salari, conforme desus esta dit, donant vint liures a Alfageri y Molner co es de [1] a cascu, puix ells ne son contents y que s donen cinch liures a Moreno, que per tot sien veinticinch y que les paguen los administradors del Spital de la present Vila.

LXVI

Impónese, bajo sanción de perder su salario, a los jurados la obligación de exigir sus cuentas a los colectores anualmente y a los administradores del Hospital al cesar éstos en sus funciones

23 Abril 1595.

E fonch proposat per dit jurat en cap que los comptes dels baciners y dels administradors del Spital de la present Vila van molt rocahats y no uan com conue, per la qual raho al temps que algun baciner voluntariament o per forca, valent se los jurats de condecent remey del Bisbe compellint los ab scomunicacio, donen compte, per la qual raho no uenen los comptes com es la raho y ab la claricia que conue; lo que, si acabat son any lo baciner donas son compte se pasaria ab molta facilitat y com es la raho, segons se veu aixi per lo compte que porta Cosme Feliu y altres antichs, los quals bonament no s poden pasar; que per co si ls par compellir als jurats que entraran a Pasqua primer vinent y los demes jurats que de alli hauant seran de la present Vila que tinguen obligacio de pasar los comptes dels bacins que la Vila posa, y lo dels administradors del Spital l any que acabaran sa administracio y si no u faran

1 Léase *deu.*

jmposar i alguna pena y d esta manera aniran los comptes com conue; que per co prouehexquen lo que sien seruits.

Fonch prouehit, clos y determinat que los jurats que entraran a Pasqua primer vinent y los demes jurats que de alli hauant seran de la present Vila tinguen obligacio de pasar en son any los comptes dels bacins que la Vila posa y aixi matex pasar lo compte del Spital, acabat que haien los administradors sa administracio dels tres anys, l any que acabaran y fer pasar aquells y si no u faran que perden lo salari de jurats.

Las volutas del barroco

I

En el verano de 1942, mi tío el canónigo Ripollés me escribió desde su retiro de Rocafort pidiéndome algunos datos sobre el estilo barroco. Requeríalos para completar cierto trabajo, en el que se ocupaba entonces, sobre la música del polifonista valenciano Comes, de cuyas obras me decía grandes cosas.

Insistía mucho en su carta sobre el valor polifónico de alguna obra, escrita para *varios coros*, es decir: me hacía ver que el gran Comes era artista de muy fértil fantasía y de grandes recursos como tal, y a este propósito quería que yo le dijera algo sobre la exuberancia barroca, dándole algún ejemplo al que poder comparar, en la Plástica, lo que Comes había realizado con su música.

Salta a la vista el concepto de multiplicidad del estilo de Comes—he de advertir que, por desgracia no conozco nada de nuestro polifonista—como que este mismo concepto es el que en el estilo barroco predomina, en todas sus manifestaciones. Es netamente barroco lo múltiple, porque su época lo es de plétora y de exaltación, de sobreabundancia de ideas, de insistencia en ellas, de infatigable anhelo de expresión a toda costa.

Comes vivió en pleno período barroco, pero también lo alcanzaron, a alguna distancia temporal uno de otro, Ribalta y

Velázquez. No tengo la menor noticia sobre la visión que mi tío tenía del estilo de Comes, y si me pedía notas sobre lo barroco es porque vió claro el barroquismo del insigne músico cuya obra andaba entonces estudiando. Ignoro si llegó a dar a la estampa su trabajo, porque nunca en adelante me volvió a decir palabra sobre él. Desde Cambrils le envié las notas que me pedía, de las cuales entresaco lo que va en estas líneas para nuestro BOLETÍN.

II

Desde hace algún tiempo, lo barroco viene despertando a la gente estudiosa inusitado interés; se reacciona contra las acometidas críticas que lo pusieron como digan dueñas, viendo en ello positivos valores que antes se estimaron negativos. Bien es verdad que los tiros iban, principalmente, contra el churriguerismo, en cuanto expresión última y *caricaturesca* del estilo. A pesar de todo, consecuencias churrigueristas como la Portada del palacio del Marqués de Dos Aguas y el Transparente de Tomé son hoy admiradas y se ve en ellas el coronamiento de un esfuerzo de creación que lleva en su seno la energía y la originalidad del primer estilo, bien que llevado a la cima de sus aspiraciones.

El interés que en nuestro tiempo ha venido despertando lo barroco no se trasluce, ciertamente, en la producción total artística que presenciamos, la cual más bien parece encaminarse a una senda de clasicismo, no sé si bien entendido y si con sinceridad sentido; nada más opuesto a lo barroco que la Arquitectura de nuestro tiempo. Las exhibiciones oficiales que de la nueva Arquitectura alemana presenciamos el año pasado no nos recordaron, precisamente, la orientación hacia lo barroco, sino hacia un neoclasicismo en el que se juntaban varias emociones aspiradas de pasadas épocas: las magnitudes egipcias; las perfecciones grecorromanas; las sobriedades asirias y... sobre todo ello, un no sé qué del *Imperio* francés, amalgama verdaderamente genial y muy representativa del espíritu

germánico en el momento en que creaba para su vida oficial la gran tentativa de nuevo y permanente estilo.

El tema de lo barroco, por tanto, ha venido interesando un poco al margen de las apetencias de estilo que se sienten en una época como la nuestra en la que tal vez lo más característico de ella sea la sensación de inestabilidad. Lo barroco tenía, es cierto, una apariencia de ingravidez, pero en su fondo existía, como el esqueleto en el cuerpo, una armadura sólida y lógicamente articulada; le bastó al barroquismo con poderse mostrar movible y hasta casi aéreo por fuera de las estructuras, clásicas en el fondo, de sus masas constructivas. Creo que es ese el secreto de su buen éxito y la razón de su gran vitalidad.

Al fin y al cabo, la Música—que tan acertadamente representa los movimientos históricos del Espíritu—en el período barroco no hacía otra cosa que moverse con la máxima libertad entonces a ella posible, llevando dentro de sí la sólida armazón de la armonía clásica, que de ninguna manera contraría ni rebasa.

III

Y nos ha salido al paso una palabra más temida que en verdad meditada: libertad. No hay que temerla; es mejor examinar la substancia que la acompaña.

Esos *varios coros* de la música de Comes, lo mismo que los ocho coros que Benevoli empleó para la Misa compuesta por él para la inauguración de la Basílica romana de San Pedro, lo mismo también que las varias orquestas que más tarde emplea Bach en sus Pasiones, no se pueden realizar sino habiendo adquirido, de manera muy segura, la libertad de creación que supone el empleo de tal multiplicidad de voces entre sí independientes, pero formando unidad de creación, *acordadas*, pasadas todas ellas por un idéntico sentimiento y encaminadas a un mismo fin. Sin que los artistas del período barroco poseyeran una bien cimentada cultura, un conocimiento profundo de

su arte, no hubieran podido *moverse* tan libremente. La paradoja es solo aparente, y el período barroco tiene mucho de paradójico, como que, para mí, está inaugurado y representado por aquella genial métrica paradoja de Santa Teresa, que tantas veces tengo necesidad de citar:

Vivo sin vivir en mí
y tan alta vida espero,
que muero porque no muero.

Creo que esta paradoja, tan verdadera en su expresión, tan bella en su forma, es la síntesis mejor de la expresión barroca. Vida y Muerte, aparentemente antitéticas, adquieren aquí un sentido profundo y se muestran ligadas por el lazo indestructible de la Fe. La Muerte como finalidad gloriosa de la Vida; idea que supera la de un siglo antes, en el cual todavía el tributo de la Vida a la Muerte era el signo de lo heroico. ¡Cuán lejos estamos de entender todo esto en nuestro siglo de industriales!

Lo grande es que las paradojas del barroco están nutridas de sentido y de verdad, no como las del romanticismo, que son su deformación caricaturesca. Y donde en el arte de aquella época no hay paradoja, no hay poesía, aunque haya otros valores que se estiman en gran manera, que nos subyugan a pesar de no operar sobre nuestra fibra sentimental. Mucho de esto hay en nuestro amado Ribalta; mucho más en Velázquez.

IV

Estos dos grandes pintores, propulsores geniales del naturalismo pictórico, vivieron en el siglo de lo barroco sin caer en la tentación de seguir aquella loca tendencia al vuelo, en la que el Greco había sido—con Berruguete—el de más robustas alas. Sin duda que su cometido histórico y fatal fué otro: el de dar al mundo la manera sensata de representar las formas en el aspecto ilusorio visual de ellas. Porque, en efecto, las pintu-

ras de Ribalta y de Velázquez nos han enseñado eso... solo que la lección ¡es tan difícil de aprender y de seguir!...

Y nos preguntamos qué puede haber en un alma y de qué diamantina especie ha de ser para que pueda vivir enmedio de una corriente tan viva como la de lo barroco sin dejarse arrastrar por ella. Las diferencias fácilmente visibles entre Ribalta y Velázquez son éstas: Ribalta sintió, a través de su visión naturalista, el mundo de lo sobrenatural; Velázquez, no. Si este fué más certero y magistral en sus medios de expresión—aunque Ribalta le daba desbrozado el camino—este otro se hallaba, a su pesar tal vez, un tanto cohibido delante del modelo vivo, y acaso, acaso, hubiera preferido tener ante sus ojos modelos ideales.

Sabido es que Velázquez jamás pudo sentir lo que no creía tener una realidad tangible y visible con los ojos corporales; por eso se aventura Ortega y Gasset a llamarle «gigante ateo», y por lo mismo lo compara con el cartesianismo filosófico del que es contemporáneo el pintor de «Las Meninas». Mucho más continente que Ribalta con los ritmos y los contrastes, Velázquez parece cuidar sobremanera de no exceder nunca la naturalidad de toda apariencia. Y nada de esto es afín a lo barroco, sino todo lo contrario.

V

Yo creo que la Polifonía no hubiera podido ser otra cosa que barroca; nada más antinatural que ella; nada, tampoco, más artístico. Veamos, de manera resumida, la evolución musical que conduce a ella.

Primero se canta al unísono; las épocas en que esto ocurre son de impersonalidad. Si ello ocurría, por ejemplo, en la Tragedia griega, claro está que Grecia fué, a su manera, una democracia. La idea del Coro y la del *demos* se tocan. En todo intento de independencia vocal late otro de aspiración a la libertad del individuo. Pero la Edad Media no entenderá esto

sino como una reacción casi militante: los trovadores son individuos un tanto extraños a la sociedad, trashumantes, fieramente independientes. Cuando las *Canciones* se civilizan y se acompañan de varios instrumentos, salta a la escena de la vida social la necesidad de limitar la libertad omnímoda del cantor individual y libre. Un gran paso supone la consecución del Contrapunto, que no se logra sino a costa de un trabajo maravilloso de acomodación de las sensaciones auditivas gratas a fórmulas fijas en inconmovibles. De modo que la libertad se va adquiriendo a fuerza de esfuerzo y de estudio, de educación del sentimiento y de la razón. Se aspira en la Polifonía a que el imperio del Arte sea adquirido por todos los que en ella cantan, cada cual con su voz, pero cada cual con aquella libertad que solo consigue el saber perfecto y la perfecta acomodación a un todo común al conjunto de cantores. Y enfrente de ellos—y aunque invisible esté el autor—el director responde de la perfección del acuerdo de tantos cantores independientes. Cuando la Música barroca llega, como en Comes, a tamañas multiplicidades contrapuntísticas, la libertad ya no es un sueño ni una aspiración, sino una conquista que no se podrá perder más que a costa de la pereza y de la ignorancia.

No creo que sea de otro modo en cuanto a las demás artes; los estilos arquitectónicos del clasicismo auténtico y verdadero no son propiamente estilos, sino simplemente órdenes. Las fórmulas del clasicismo—y toda idea clasicista por lo tanto—son férreas e irrebasables; es delictivo, cuando no en otros aspectos muy peligroso, salirse del camino trazado a las gentes. El que la personalidad sobresalga del rasero del informe *demos* es un *a pesar suyo*, y, naturalmente, demuestra la insuficiencia de unas normas vitales impuestas sin un verdadero sentido de la Vida. Las cosas clásicas, que tan alta belleza lograron, no fueron en verdad sino aristocráticas, es decir: todo lo contrario de lo que se propusieron. Los grandes artistas que intervinieron en la formación de lo clásico auténtico, tenían todos alma selecta. ¿Se quiere otra prueba? Lo que de alguna manera ha quedado de la Grecia antigua no es la profusa vivienda del

demos, sino los templos donde *vivían* sus dioses tutelares. Y, en cambio, de la Edad Media quedan muchos castillos, todos ellos con su fisonomía distinta y algunos de una sorprendente belleza. Era esa una de las consecuencias de la formación, tan trabajosa y difícil, de la idea de libertad.

VI

Lo gótico, que con los castillos coincide, es también variado, progresivo, inquieto y aspira al espacio en sentido ascensional... aunque ya se sabe que no todo en este afán se pueda atribuir al ideal, pues constructivamente—está demostrado—no hubiera podido ser de otro modo. Pero la coincidencia no es enteramente casual: la altura era, en efecto, una aspiración.

Lo barroco, ya dueño del espacio—en lo científico y geográfico lo era también—se expande en todas direcciones. Como es dueño de la libertad de acción necesaria, como además sabe moverse como le place, he aquí que vuela en todas direcciones y que, como la llama, no puede subir muy alto sin disolverse en humo, cuya apariencia aspira a la de la nube. Lo aéreo, lo volante, adquiere en lo barroco categoría de forma apetecible y eficaz en cuanto recurso de expresión.

No se teme a lo múltiple porque se sabe usar de ello armónicamente. La simetría se abandona para dar paso a las compensaciones, y si aquí las masas aparecen sólidas y macizas, allá serán ligeras y suaves, lo mismo que una obra musical adquiere valor sonoro más rico con el contraste entre suavidades y estruendos.

Pero hay más todavía—en realidad hay tanto más que ni este artículo ni en otros muchos cabría decirlo, nunca agotarlo—. En 1600, cuando los florentinos crean la Opera, género enteramente barroco, las necesidades expresivas llevan en sí mismas el ingenio inventor de instrumentos y perfeccionador de los ya entonces existentes. Estos instrumentos musicales se han de poner al servicio de la expresión sentimental y descrip-

tiva de las *voces de la Naturaleza.* Algunos, los de cuerda sobre todo, son tan barrocos que basta analizar someramente su forma para ver a qué época pertenecen y a qué estilo. Recuérdese, ante todo, la línea elegante, paradójica, del violín; si una curva se abre, otra se cierra; si una remata, es para enlazarse con otra que se le opone; su clavijero remata en voluta barroca, como se soluciona en voluta el ángulo alto de los tímpanos al romperse, como las nubes aspiran a la voluta, como los cuerpos, unidos por un pensamiento rítmico, se mueven iniciando en el aire volutas o espirales...

Ya el hecho solo de que la música vocal exista es para sospechar que el mundo sintió siempre la necesidad de expresarse por medio de la música, no satisfecho con la simple e imperfecta palabra hablada; es de creer que en el mismo clasicismo late ya una sorda aspiración a lo romántico: los clamores de Prometeo, en la cima del Cáucaso, no son menos románticos que el acto de su liberación por mano del heroico hijo de Zeus y de Alcmena. Por eso mismo no nos han de pasmar, en la misma Grecia, sus esculturas barrocas del Altar de Pérgamo y su Laocoonte. Cuando hay abundancia de ideas ¿qué hacer sino expresar las más que se pueda a un tiempo? Y esto es lo que caracteriza la época barroca, tanto como la pretendida sencillez, la pretendida cordura, la sobriedad, la apelación a las fórmulas de lo clásico, acaso suelen encubrir pobreza de ideas. No habla el barroquismo sino *ex abundantia cordis.*

VII

¿Quiere decir todo esto, y lo que no se dice aquí por falta de espacio, que se haya de preferir lo barroco a lo que no lo es? Nada de eso. Limitarse al arte de un período no arguye nada recomendable ni es criterio que conduzca a buen juicio. Lo que importa es juzgarlo, si es necesario, desde su propio punto de vista, pues únicamente así se podrá llegar, y ya será mucho, a comprenderlo, a saberlo gozar estéticamente.

Quisiera ahora resumir estas deshilvanadas notas dándoles cierto orden:

1 Barroquismo=exaltación espiritual.

2 La Materia puesta al servicio predominante del Espíritu.

3 Subordinación de las formas a las necesidades expresivas. Consecuencia: *Invención.*

4 Variedad y riqueza de materias como recurso supremo de exaltación.

5 Multiplicidad de elementos estructurales con intención de dar la mayor riqueza y variedad a los conjuntos, y cabida en ellos a mayor número de temas, de ideas, (de Humanidad).

6 Enriquecimiento de las formas conocidas como símbolo sublimación de la Idea. (*Heterodoxia* en los temas artísticos en gracia a la necesidad de abarcar un cosmos poético).

7 Tendencia totalitaria a embellecer la Vida y reversión de lo profano a lo divino. (Fray Luis de Granada no dudaba en analizar la más pequeña obra de la Creación, viendo en ella el signo de la grandeza, infinita sabiduría y omnipotencia de Dios); y

8 Tendencia al ritmo de llama, variable y movible. (Por tanto, *climax* en las formas del Arte, exaltación por grados como reminiscencia escolástica que me parece muy digna de ser tenida en cuenta).

VIII

En fin... algo de esto, *mutatis mutandis,* envié en aquella ocasión a mi pobre tío Ripollés, aun pensando de cuán poco le iba a servir para su estudio. Ignoro si lo utilizó; en todo caso lo asimilaría en parte y lo mejoraría tanto, que al salir de su

pluma, vestido con el espléndido ropaje de su sabiduría, valdría mucho, así como nada valen las notas que le envié.

Como homenaje a su memoria, baste para el paciente lector. El verdadero homenaje mío es el culto a su claro talento de musicógrafo, a su delicadísima inspiración de músico.

Y este culto mío, ¡es tan difícil de exteriorizar!...

F. PÉREZ DOLZ

Ofici auster

Un món de idees, sense forma encara,
cerca perfil per fer-se transcendent;
puix ja sap ell que no hi ha idea clara
sense vestit nuet de sentiment.
I com coneix l'alé que li perfòca,
per animar la forma que li escau,
cull el sospir de passió barroca
i abeura els ulls amb serenor de pau.

B. ARTOLA TOMÁS

La Iglesia Arciprestal de Santa María de Castellón

CAPÍTULO II

Alzado: Muros y puertas exteriores

a) *Generalidades*

Altura.—De la Iglesia, según Escoín y Huguet Segarra, 64 pies; del hastial y de la nave, según Peyrat, 30 y 20 metros, respectivamente.

Aparejo de los muros.—En el hastial, de sillería; en las demás fachadas de mampostería, excepto la parte correspondiente a los contrafuertes y su alrededor, alrededor de la puerta Norte, zócalo del coro y de la Capilla de la Comunión y todos los ángulos, que son asimismo de sillería. El muro que limita la nave, es, superiormente al menos, de mampostería y de 55 centímetros de espesor. Los muros laterales que forman el fondo de las capillas tienen 79 centímetros de grueso.

Signos lapidarios.—En la parte exterior de los muros no se distingue ninguno, únicamente, si los consideramos como tales, puede verse en cada jamba de la puerta Sur un cuadrifolio y una cruz griega. En los triforios y en las galerías y torre del hastial existen los aquí reproducidos, siendo digno de advertirse que están usados indistintamente unos u otros en todos los lugares, lo que indica que no se cambió en todo el tiempo

de la construcción, de cantera o de gremio de operarios, según sea el significado de tan discutidos signos.

Vamos al exterior.—Lado 1.º: cuatro aspilleras, superpuestas en la torrecilla del Evangelio, la puerta principal, un rosetón sobre ésta, dos aspilleras (una simulada) en la torrecilla de la Epístola, una ventana y un ventanillo en la Capilla de la Comunión.

Lado 2.º: tras-sagrario de esta Capilla.

Lado 3.º: un pasillo, de unos 4 por 12 metros, descubierto y cerrado por una puerta de hierro; al fondo del mismo, la puerta Sur de la Iglesia [1], a un lado del pasillo un ventanillo y una puerta de la Capilla de la Comunión, al otro una puerta de la sacristía mayor; después del pasillo cinco ventanas de planta baja y cinco de piso alto.

Lado 4.º: puerta pequeña de la sacristía, sobre aquélla dos ventanas superpuestas; dos ventanas de planta baja, dos rejas en el piso superior, una ventana rasgada del ábside con su rosetón encima.

Lados 5.º y 6.º: una ventana rasgada con su rosetón, cada uno.

Lado 7.º: tres ventanas rasgadas pequeñas.

Lado 8.º: ningún hueco.

Lado 9.º: un rosetón, una reja que cubre otro rosetón, una ventana tapiada, la puerta Norte de la Iglesia. En la parte superior de este lado el muro se eleva sobre el tejado del triforio unos dos metros, presentando entre los contrafuertes cinco ventanas rectangulares que iluminan a las vidrieras de la nave; otra ventana rectangular existió sobre la capilla de los Reyes, pero está sustituída por el primer rosetón antes nombrado. Estas ventanas constituyen un detalle singular de esta Iglesia

1 Sobre la puerta Sur y análogamente a lo que ocurre en el lado 9.º, el muro se eleva sobre el nivel del tejado del triforio para servir de barandilla y evitar la vista de las tejas.

Croquis de la planta de la Iglesia de Santa María, de Castellón

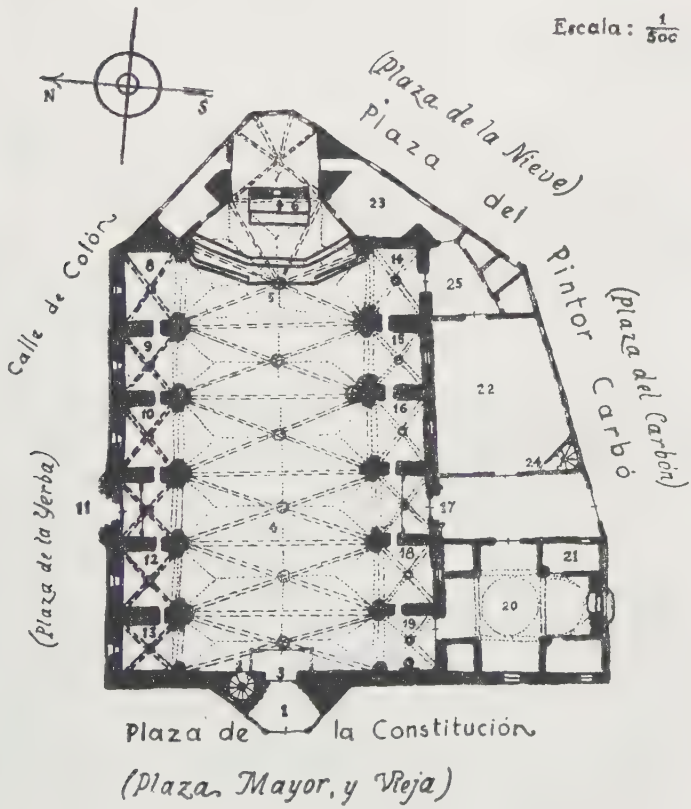

1.—Atrio.
2.—Torre y escalera de caracol.
3.—Puerta principal.
4. Nave.
5.—Abside.
6.—Altar Mayor.
7.—Coro.
8.—Capilla de los Reyes.
9.— » de los Dolores.
10.— » de los Desamparados.
11.—Puerta Norte.
12.—Capilla del Rosario.
13.—Capilla de Santa Teresa.
14.— » de la Magdalena.
15.— » del Carmen.
16.— » del Lidón.
17.—Puerta Sur.
18.—Capilla de San Cristóbal.
19.— » bautismal.
20.— » de la Comunión.
21, 22 y 23.—Sacristías.
24.—Escalera,
25.—Vestíbulo.

y se deben, no a necesidades constructivas, sino a la razón estética de elevar la altura de la fachada y evitar la vista de las tejas.

b) *Hastial*

Situado al Oeste, en la plaza del Mercado. Mide, según PEYRAT, 26 metros de longitud por 30 de altura. Está construído todo él de piedra de sillería traída de Mallorca, según la tradición.

Verticalmente consta de dos lienzos de muro lisos y un cuerpo central saliente. En este distinguiremos: imafronte y cimafronte.

Imafronte o pórtico.—Al centro la puerta principal; a ambos lados sendas agujas pequeñas, cuya cúspide está hoy derruída; encima una galería.

La puerta principal es abocinada, consta de siete archivoltas mas el arco de entrada, todos apuntados; cada archivolta tiene tres baquetillas y dos medias cañas al frente y lo mismo en su intradós; el arco interno: dos baquetillas y una media caña al frente y en el intradós. Apoyan las archivoltas en capiteles semidestruídos, algunos historiados, los más con flora únicamente: el 7.° de la izquierda tiene una representación de la Anunciación; el 1.° de la derecha el Paraíso; el 3.° el Nacimiento; el 6.° fitaria y zodaria indefinible; el 7.° animales fantásticos. A cada baquetilla corresponde una columna de basa semioctogonal o semiexagonal según el grueso de la columna; una basa general poligonal.

Sobre la archivolta externa un gablete de arco conopial, decorado con frondas en su borde, casi todas aquellas destruídas.

A ambos lados del gablete una arquería ciega decorativa, a cuyos arcos LLISTAR llama *exedras*.

El gablete terminaba en una macolla primitivamente y luego en una cruz de piedra hoy rota y depositada en el suelo de la galería.

Esta última tiene una barandilla de rosetones góticos semi-

destruídos, reforzada por un murete de ladrillo. La tracería interior de los rosetones (que PEYRAT pretende son rosáceas) forma sencillamente dos comas colocadas horizontalmente y superpuestas, característico del arte gótico. La barandilla remataba en una hermosa crestería: quedan restos en la torre del Evangelio.

Cimafronte.—Ocupado en el centro por un rosetón tapado hasta hace pocos años por hojas de alabastro trasparente, hoy por cristales de colores unidos con plomo y tracería radiada de portland; a ambos lados, arrancan de la galería sendas torrecillas octogonales con cuatro ventanas rectangulares en la parte superior; al centro y mucho más arriba que el rosetón, una torrecilla cilíndrica con ventanas terminadas por arco de medio punto y cubierta aquélla por un cupulino como si fuera una linterna; en su interior alberga una campana; sobre el cupulino había una cruz-veleta que en 1906 un vendaval arrojó al tejado donde se encuentra hoy; una balaustrada une las dos torres extremas y la del centro [1].

Remates.—En la fachada a cada lado de las torres y a diferente altura un remate antiguo en forma de llama y otro, más moderno, de pomo; dos pomos más sobre la balaustrada y ocho (algunos rotos) en cada torrecilla octogonal.

Otros detalles.—Ante la puerta un pequeño atrio en forma de losange, limitado por la puerta abocinada y por una verja de hierro con basamento, de mampostería, obra del arquitecto ROS DE URSINOS, sin importancia arqueológica.

Practicadas en el grueso del muro del hastial existen dos galerías: una, de 0'60 m. de ancha, que termina con 13 escalones y pasa bajo el gran rosetón comunicando el triforio de la Epístola y la torrecilla del Evangelio; la otra galería arranca de

1 Hace observar LLORENTE que el cimafronte es de época posterior al resto del hastial y en efecto los remates son renacentistas (balaustrada, remate plano de las torres), pero no más abajo del nivel del cielo raso creemos nosotros sea del Renacimiento, pues hasta este punto no desaparecen los signos lapidarios y la piedra de sillería no es sustituída por mampostería y ladrillo, aparejo del final de las torres. Rechazamos en absoluto la afirmación de LLISTAR de que el cimafronte es árabe feudal.

la torre dicha y pasa sobre el rosetón, sin salida. La torrecilla del Evangelio tiene escalera practicable que arranca de cerca de la Capilla de Santa Teresa; a la altura del escalón núm. 12 se comunica con la galería-escalera arriba descrita; a los 28 peldaños se halla el coro del órgano y el triforio del Evangelio; a los 50, la galería sin salida, a los 61 el cielo raso de la nave, donde termina. De este punto arrancan dos escaleras, de 17 escalones cada una que conducen a las ventanas de las torrecillas. De éstas, la de la Epístola no tiene escalera desde el suelo. La cubierta de ambas torres es plana e inaccesible [1].

c) *Puerta lateral del Evangelio, Norte o de la calle de Colón*

Forma un cuerpo saliente, limitado en la parte superior por un arrabá [2] tangente solamente en su arranque que lo constituyen dos ménsulas en forma de ángeles. Esculpidos en la albanega hay tres escudos; el central, las barras de Aragón; los laterales, un castillo superpuesto a las barras de Aragón [3]. La arcada de la puerta está formada por un arco apuntado externo en forma de baquetilla. Una primera archivolta apuntada, formada por una baquetilla, una media caña y otra baquetilla que apoya en una tosca columnilla (pues se percibe una arista saliente en toda la extensión del fuste) al frente, y una media caña y un junquillo en su intradós. Una segunda archivolta igual a la anterior y un arco rebajado que da acceso a la Iglesia y está formado como las archivoltas. En el tímpano, sobre el arco rebajado, una estatua sedente de la Virgen con el Niño (este sin cabeza), la estatua presenta señales de policromía, lleva corona de hierro y se apoya en una ménsula formada por un juglar que toca el laúd: detrás de la estatua enmarcándola, un arco ciego decorativo, a ambos lados sendos cuadrifolios, siendo de observar que el de la derecha es más pequeño

1 En un grabado de la Crónica de VICIANA, estas torres son de techo apuntado y la central no existe.

2 Este arrabá es de influencia mudejar, según HUGUET SEGARRA, *Geografía del Reino de Valencia.*

3 Escudo antiguo de Castellón.

y menos ornamentado que el de la izquierda. Las columnas y molduras son continuación de los arcos respectivos. La línea de impostas tiene ornamentación vegetal junto con algunas cabezas humanas y caracoles terrestres.

Las basas están en lamentable estado de conservación [1].

d) *Puerta lateral de la Epístola, Sur o de la plaza del Pintor Carbó*

Abocinada.—Un arco o baquetilla externo que arranca de ménsulas en forma de animales hoy destruídas: tres archivoltas apuntadas, formadas por una baquetilla, una media caña y una baquetilla-columna, al frente, y en el intradós una media caña y una baquetilla; un arco interno apuntado de 2'40 de luz.

Los capiteles están decorados con hojas treboladas.

Las basas de las columnas son semioctogonales y apoyan sobre una basa general poligonal.

Esta puerta, más moderna que la del Norte, algunos la fechan en el siglo XV, pero se carece de prueba documental.

CAPÍTULO III

Alzado: Elementos sustentantes

Contrafuertes.—Existen cinco a cada lado de la nave, que además de llenar su función constructiva de recibir el empuje de los arcos de la bóveda, sirven para limitar lateralmente los espacios capillares.

En el ábside (además de dos muros, no contrafuertes, que limitan sus capillas) existen cuatro contrafuertes situados oblicuamente a los anteriores y que no separan capillas.

El aparejo es de sillería. Su espesor varia de 1'22 a 1'54.

1 Todos los autores coinciden en que ésta es la puerta más antigua de Santa María. El señor Revest Corzo, apunta oralmente la hipótesis de que sería la principal del primitivo templo (incendiado en el siglo XIV) pese a la orientación N. S. que en este caso tendría; fúndase en el aspecto mismo de la puerta, que aunque tosco revela se puso cuidado en ornamentarla y sobre todo en que la plaza de la Yerba era en el siglo XIII la principal de la Villa, estando situados en aquélla la Casa de la Villa y la *Cort* de la Gobernación *dellá Uxó*.

Comunicando las capillas se practicaron en los contrafuertes sendos huecos de un metro de ancho por unos dos y medio de altura, cuando la reforma de 1869. Terminan estos huecos en bóveda apuntada, abocinada en ambos extremos y cuya imposta está al aire como ménsula corrida, decorada con hojas estilizadas y racimos de relieve en fondo rojo. Unicamente están semihistoriadas dos impostas: una, con la Huída a Egipto y dos animales cuadrúpedos entre las capillas del Carmen y del Lidón, y la otra situada entre la puerta Sur y la Capilla de San Cristóbal, con tres aves esculpidas.

En el triforio están perforados los contrafuertes por arcos de medio punto de 60 cms. de luz, peraltados hasta el suelo, siendo su altura de 1'60. Además el contrafuerte que separa la puerta Sur de la capilla del Lidón está perforado, encima del tejado del triforio, por un hueco lo suficiente holgado para permitir el paso entre estas dos partes del tejado del triforio.

Pilares.—Adosados a los contrafuertes de la nave. Su sección es semioctogonal. En su parte inferior están, lo mismo que en su correspondiente contrafuerte, recubiertos al frente y lados hasta 1'03 metros de altura por bloques de piedra gris azulada, simulando un pedestal, cuyo zócalo termina superiormente en plano inclinado; sobre el dado del pedestal, se encuentra la cornisa, desarrollándose en ésta cada moldura en retirada sobre la anterior, o sea que ninguna es saliente (según el estilo gótico); las molduras son: una gola inversa, un pequeño talud y un junquillo. A la altura del triforio termina el pilar en un capitel decorado con hojas con detalles dorados; de aquí arranca el correspondiente arco transversal. A ambos lados de las capillas absidales existen sendos pilares análogos pero que carecen de capiteles y de impostas aparentes, apoyando en ellos los arcos que limitan la entrada de estas capillas. Todos los demás arcos de la Iglesia arrancan de ménsulas, no de pilares.

† MANUEL SANZ DE BREMOND BLASCO

(Seguirá).

CASTELLÓN.—Biblioteca Municipal
Sala «Obispo Climent»

44
Apunte de Porcar

CASTELLÓN.—Biblioteca Municipal
Vitrinas en el pasillo central

Apunte de Porcar

La Biblioteca Municipal y su II Exposición bibliográfica

En 1925 el actual Presidente de la «Sociedad Castellonense de Cultura», D. Salvador Guinot Vilar, siendo alcalde de esta ciudad, llevó a la práctica con indudable acierto, la feliz idea de reunir los dispersos libros de la Corporación municipal con objeto de fundar una Biblioteca y ordenó construir, a sus expensas, un adecuado edificio para ella, situado en un tranquilo rincón del lado Sur del paseo de Ribalta.

Desde aquella fecha hasta hoy la vida de este establecimiento tuvo una suerte muy varia. Cuando terminaron las obras de edificación se procedió a disponer convenientemente los libros en el local y la Biblioteca incrementó en seguida sus fondos con varios donativos de entidades y particulares. En 1927 el Ayuntamiento acordó la adquisición de los libros que pertenecieron a la biblioteca de D. Juan Borrés. Dos años después, en Noviembre de 1929, se celebró la recepción oficial de la biblioteca particular que generosamente donó el Sr. Guinot Vilar, inaugurándose entonces el servicio público, para lo cual fué necesario proceder a la encuadernación de muchas obras mal conservadas, evitando que el continuo uso acabase malogrando los libros.

Ya se había completado el inventario de los fondos y los trabajos preliminares para la redacción de un catálogo estaban

muy avanzados, cuando advino el Glorioso Movimiento Nacional. Durante la guerra se suprimió el servicio; se modificó el local con nuevas obras para ser destinado a otros fines y los libros fueron transportados a una dependencia de los almacenes municipales y amontonados allí desordenadamente.

Liberada la ciudad, una Comisión municipal, presidida por el entonces Alcalde D. Vicente Traver Tomás, dirigió en seguida sus afanes hacia la salvación de nuestro modesto y amenazado patrimonio bibliográfico, y encontró pronto en el amplio y noble caserón de la calle Mayor, donde está instalada actualmente la Biblioteca, local céntrico, provisional, pero seguro depósito para los libros, en el que pudo emprenderse de nuevo la ordenación y catalogación de los fondos, salvándolos definitivamente de una pérdida segura, y reanudarse al propio tiempo el servicio público.

Comenzaron las obras en este nuevo local para la instalación de la Biblioteca en 1939. Se suprimieron tabiques para dar mayor amplitud a las salas; se tabicaron armarios inservibles; se procedió a la limpieza y blanqueo de las paredes y se instaló, finalmente, una red eléctrica para el alumbrado utilizando adecuado material protector e incombustible.

Preparada ya la casa, cuyo piso principal había de custodiar también la documentación procedente del Archivo Municipal, se montaron las estanterías de la anterior biblioteca, almacenadas como los libros en las dependencias municipales, y se procedió a disponer convenientemente las obras en ellas separando las enciclopedias y obras de consulta frecuente, las publicaciones de interés local, los folletos, los ejemplares raros y curiosos, y la prensa.

Nuevos ingresos procedentes de entidades y particulares, donativos y legados, favorecieron el incremento de los fondos con motivo de la restauración de la Biblioteca. Se recibió, para su conservación y custodia, la interesante pero malograda biblioteca del obispo Climent. Más tarde ingresó el legado de D. Juan Carbó. Finalmente, en relaciones de reciprocidad con la «Sociedad Castellonense de Cultura», la Biblioteca dispuso,

para ser consultadas por sus lectores, de las obras de aquella entidad depositadas, en el local cedido a la misma por el Ayuntamiento, en el piso primero de la propia casa.

La apertura oficial se verificó el día 10 de Febrero de 1940 y al acto asistieron el Excmo. Ayuntamiento y todas las autoridades.

La labor desarrollada por la Biblioteca, desde esta última fecha, se ha encaminado a lograr el mayor número de lectores posible, siguiendo para conseguirlo caminos y procedimientos diferentes. Se ha observado una asidua actividad en el trabajo, para lograr un adecuado y conveniente régimen interno. Se ha mantenido una actuación al exterior, abriendo las puertas al público por medio de exposiciones, concursos y fiestas culturales. Se organizó un servicio especial de préstamo que permite a los lectores retener ciertas obras, durante un tiempo determinado, en sus domicilios particulares. Se ha procurado también, estimular a generosos donantes que han enriquecido los fondos con nuevas aportaciones en beneficio del servicio público y de la cultura patria. Otro trabajo emprendido ha sido la catalogación de los artículos de las revistas, desde el comienzo del año actual, evitando así la formación de un fondo pasivo infructuoso. Ultimamente se ha iniciado la clasificación decimal y en la actualidad se procede a separar, después de una escrupulosa selección, las obras que han de constituir una sección infantil.

* * *

El pasado mes de Abril, con motivo de la Fiesta del Libro la Biblioteca organizó su II Exposición bibliográfica, en la que figuraron algunos de los notables e interesantes ejemplares que posee y diversos aspectos de la vida de la ciudad.

Esta Exposición, inaugurada el día 24 por el Excelentísimo señor Gobernador civil y autoridades, se celebró en el propio local, ocupando el espacioso corredor de entrada que va desde el zaguán hasta el patio de la casa, pequeño jardín de paredes encaladas adornado con unos escudos nobiliarios y un retablo

de azulejos alcoreños. Otros estantes se montaron en la nave ocupada por la Biblioteca, cuya planta está dividida, por tres muros de soporte, en cuatro departamentos y dos salas pequeñas en la parte posterior con luces al jardín.

En la sala de lectura, adornada sobriamente con unas pinturas y presidida por los retratos del Caudillo y José Antonio, se expusieron las OBRAS DEL MOVIMIENTO NACIONAL: el Caudillo; José Antonio; Historia de la Guerra de Liberación; la Obra Legislativa del Nuevo Estado; Fuero del Trabajo y Literatura de Guerra; y las REVISTAS, nacionales y extranjeras.

En el departamento inmediato figuró la sección de CARTOGRAFÍA con reproducciones de portulanos, mapas y cartas marinas, destacando los facsímiles de planos topográficos de Texeira y del Padre Tosca y las colecciones de atlas españoles de Tomás López y Coello y Madoz.

La tercera pieza fué destinada a la sección RELIGIÓN presentando curiosas ediciones de la Biblia; Kempis; obras religiosas para la infancia; colecciones de estampas y de gozos; planos y mapas religiosos, y música sacra.

El departamento siguiente de la Biblioteca, destinado a conservar los libros que pertenecieron al obispo Climent, presenta el aspecto de un modesto hogar castellonense de la pasada centuria. Sobre la repisa de la llar hay un friso de típicos azulejos de cocina y un gran lienzo con marco dorado, retrato del obispo Beltrán y Peris. Completan la decoración de esta pieza: un óleo, retrato del obispo Climent; otros lienzos pequeños del pintor Carbó; mosaicos de azulejos; algunos platos de Alcora y un viejo reloj de pesas. En el centro de la sala, junto a un gran atril y sobre una pequeña mesa camilla redonda, quedaron expuestas las obras del ilustre Obispo: pláticas dominicales, sermones, cartas, edictos, sentencias sacadas de la Sagrada Escritura para enseñanza de los niños de las escuelas y otras.

Ya en la parte posterior de la casa, en el pequeño departamento reservado para las publicaciones de interés local, se expusieron al público las EDICIONES ILUSTRADAS DEL QUIJOTE que posee la Biblioteca y aparte un «Aureum opus» con

las obras de CRONISTAS E HISTORIADORES VALENCIANOS: Pedro Antón Beuter, Gaspar Escolano y el P. Diago.

Una puerta de la sala obispo Climent pone en comunicación la Biblioteca y el amplio corredor de entrada de la casa, de paredes decoradas con papel pintado de la época y típicos faroles con brazos de madera empotrados en la pared, en el que se montaron las secciones de HISTORIA con los epígrafes de Clásica; Crónicas; Crítica y Moderna. GEOGRAFÍA DE LA PROVINCIA, sección en la que figuraron los planos geométricos por términos municipales según los trabajos realizados por el Instituto Geográfico y Estadístico. ALGUNOS IMPRESOS NOTABLES DEL SIGLO XVI; artes del libro: LA IMPRESIÓN, con bellos ejemplares de Sancha, Ibarra y Monfort; LA ILUSTRACIÓN; LA ENCUADERNACIÓN: nacional y extranjera, antigua y moderna. La Exposición recogió también diversos aspectos de la ciudad en otras secciones: en LOS PRIMEROS TIEMPOS DE LA IMPRENTA EN CASTELLÓN figuraron colecciones completas de periódicos, diarios y revistas; memorias, reglamentos y sellos de centros oficiales y particulares; planos de la Villa, grabados, estampas y programas de solemnidades religiosas y festejos populares. Ocupando el centro de este corredor de entrada, una gran vitrina presentó las PUBLICACIONES MODERNAS, destacando entre ellas una colección completa y bellamente encuadernada del Boletín, y obras publicadas por la «Sociedad Castellonense de Cultura».

Completaron la Exposición, una nutrida colección de OBRAS MUSICALES impresas y manuscritas, y una curiosa sección dedicada a JUEGOS Y RECREOS.

* * *

Al propio tiempo que la Exposición, la Biblioteca organizó de acuerdo con la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, un concurso del CUENTO INFANTIL, entre alumnos matriculados en las Escuelas Nacionales de esta ciudad.

Con unos días de antelación se publicaron las bases del concurso mencionado y los niños concursantes se reunieron en el grupo escolar «Mártires del Magisterio», el día y a la hora señalados, para oír la lectura de un cuento infantil y verificar a continuación un ejercicio de redacción e ilustración sobre el mismo asunto, según las normas dadas por la Inspección.

Un tribunal calificó los trabajos realizados y eligió el mejor de entre los presentados por cada sexo, premiando a sus autores con una selecta colección de obras instructivas y recreativas que fueron entregadas a los niños por el señor Alcalde de la ciudad, después de haber pronunciado unas palabras, en el sencillo y emocionante acto de clausura de la Exposición, celebrado el día 29 del mismo mes, en las salas de la Biblioteca, y al que asistieron con las autoridades, los niños que tomaron parte en el concurso y los señores Directores de los Grupos Escolares.

Notas bibliográficas

Mediterráneo. Guión de literatura. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—1943.—[s. i.].—Cuadernos I-IV.—220 × 160 mm.

He aquí una nueva revista trimestral, anejo literario de *Saitabi,* dirigida por el sabio catedrático de la Universidad D. Francisco Sánchez-Castañer y Mena, que ofrece sus páginas a toda la estudiosa juventud española dedicada a la creación poética o a la investigación literaria. El guión comprende cuatro secciones principales. Creaciones en verso y en prosa, estudios, crítica de la producción literaria nacional, y noticias referentes a la vida de las letras. Ilustra la revista, una galería de retratos de escritores actuales y la completará el último cuaderno de cada año publicando una reseña bibliográfica de las obras literarias aparecidas en Valencia durante el mismo. El índice de este primer tomo, muy interesante, recoge creaciones poéticas de Dámaso Alonso, Gerardo Diego, Guarner, Mas y Ros, Gassent, Entrambasaguas y Ochando. Sigue un enjundioso estudio de Sánchez Castañer, sobre antecedentes celestinescos en las Cantigas de Alfonso el Sabio; unas notas a la obra de Antonio Machado, por Angel Lacalle y un trabajo de Juan Antonio Tamayo, sobre una traducción de Mayans. Como complemento gráfico, y en hojas sueltas, figuran en este primer tomo, los retratos de Francisco Rodríguez Marín y Gerardo Diego.—E. C. A.

Los amores de D.ª Isabel de Castilla y D. Fernando de Aragón. Adelante los Reyes Católicos, por *Francisco Martínez y Martínez.*—Valencia.—Imp. de Hijo de F. Vives Mora.—1944.—63 págs. + colofón.—275 × 200 mm.

Tema sugestivo que el autor aborda reivindicando la figura de Fernando de Aragón soslayada por los biógrafos de la gran reina de Castilla, desde los tiempos de D. Diego Clemencín. Todas las incidencias de estos amoríos son reseguidas en los cronistas castellanos, aragoneses y valencianos, sin que se le escape ningún pormenor. El autor ya en otra obra, «Las joyas de Isabel la Católica no sirvieron para el descubrimiento de América» puso los puntos sobre las íes acerca de la decidida participación de la Corona de Aragón en la empresa del descubrimiento y ahora, como entonces, revela y exalta las altas dotes de aquel rey Fernando que enamorado de Isabel de Castilla supo llevar el timón de la nave nacional en aquel proceloso mar de ambiciones y codicias sin que montara tanto Isabel como Fernando. El trabajo va dedicado gentilmente a sus nietas, *novell fruit de la rabasa.*—A. S. G.

LAS BARBAS DE LOS IBEROS, por *Isidro Ballester Tormo*.—Barcelona.—[Imp. Escuela de la Casa Prov. de Caridad].—1943.—8 págs. 260 × 205 mm.

La meritoria labor del Director del Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación valenciana se encaminó esta vez a reproducir y comentar, brevemente, las figuras humanas de la cerámica procedente de San Miguel de Liria, desde el punto de vista etnográfico, dándonos en estas notas, (separata de la revista «Ampurias», vol. V), noticias curiosas sobre la moda, uso, tipo, particularidades de la barba entre los iberos de la costa oriental, en tiempos en que las fuentes literarias proporcionan poquísimos datos referentes a la vida de nuestros antepasados. Publica atinadas observaciones sobre probables influencias orientales y habla, finalmente, de los útiles relacionados con el tema que desarrolla.—E. C. A.

ANTIGÜEDADES DE ALTEA. «CAPNEGRET», por *Francisco Martínez y Martínez*.—[Valencia].—s. l.—1943.—245 × 175 mm.

El montículo «Capnegret» de la bella villa de Altea, hoy desaparecido por acción de la dinamita, guardaba en sus entrañas restos púnicos, que al aparecer han sido cuidadosamente recogidos y estudiados por este ilustre hijo de Altea, que sin descanso y sin reparar en medios guarda y colecciona todo cuanto se refiera a su terruño natal. En dos épocas distintas fueron recogidos los objetos reseñados, dibujados unos por el pintor Palau y otros, como los lucernarios y el fragmento de mano son reproducidos fotográficamente. La edición es separata de *Saitabi*, la revista de la Universidad de Valencia.—M. A. P.

SEMANA SANTA EN ALICANTE. IMÁGENES DE LA HERMANDAD DEL CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, por *Gonzalo Vidal Tur*, Pbro.—Alicante.—Gráficas Gutenberg.—1944.—39 págs.+2 lám.—210×155 mm.

Publica en este folleto el Pbro. D. Gonzalo Vidal unos interesantes apuntes históricos sobre las imágenes del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y Virgen de las Angustias precedidos por unas notas acerca del establecimiento de los PP. Dominicos en Alicante y del origen histórico de las representaciones de Cristo Crucificado. Trata del origen de la imagen del Cristo mencionado y con este motivo aduce algunos obligados precedentes, bien documentados para su esclarecimiento. Describe los cultos tributados a la Imagen antes y después de la exclaustración y las actividades de la Hermandad para acrecentar su devoción. Finalmente se ocupa de la imagen de las Angustias, inspirado grupo de Salzillo, salvada milagrosamente.-E. C. A.

IMP. TIP. HIJO DE J. ARMENGOT.—CASTELLÓN

INDICE

ARIES PORTA, Martín.—Notas bibliográficas, pág. 280.
CARTAS PUEBLAS.—*Vid.* Documentos.
CASTELL, Vicente.—Las obras de D. Vicente Ripollés Pérez, Pbro., pág. 132.
CODINA ARMENGOT, Eduardo.—Notas bibliográficas, páginas 96, 176, 279 y 280.
DOCUMENTOS.—Carta de población de Benicasim y Montornés por Violante de Casalduch, en la Ermita de Santa Agueda, a 9 de Septiembre de 1603, pág. 42.
ESCOÍN BELENGUER, Francisco.—La música religiosa en Castellón en el último tercio del siglo XIX, pág. 30.
GARCÍA GARCÍA, Honorio.—Personas a quienes se ha de restituir el «exovar», pág. 177.
GENOVÉS AMORÓS, Vicente.—Epistolario del Padre Genovés, obispo de Cebú, pág. 167.
GIMENO MICHAVILA, Vicente.—Los riegos en la comarca de la Plana, pág. 139.
GUARNER, Luis.—La filla del masover, pág. 166.
JIMÉNEZ DE CISNEROS, Miguel.—Algunos ejemplares notables de la colección científica de D. Daniel Jiménez de Cisneros, pág. 60.
MARTÍNEZ FERRANDO, J. Ernesto.—El Virrey y los labradores. (Un episodio de la huerta valenciana en 1663), pág. 1.
MARTÍ ARRUFAT, Manuel.—Notas bibliográficas, págs. 95 y 175.
PÉREZ DOLZ, Francisco.—Las volutas del barroco, pág. 255.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Castellón de la Plana

Institución benéfico-social genuinamente castellonense

FUNDADA EN 1899

SUCURSAL EN BENICARLÓ ◆ SUCURSAL EN MORELLA

LIBRETAS DE AHORRO AL 2 °/₀ ANUAL,
acumulable y
CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA AL 1 °/₀

IMPOSICIONES A PLAZO FIJO AL 3 °/₀

Estos intereses se devengan desde el día de la imposición

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
DE GARANTIA PERSONAL, y
SOBRE ROPAS y ALHAJAS al interés anual del 5 °/₀

Todas las Utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinan a atenciones benéfico-sociales, entre las cuales figura establecida con carácter permanente la concesión de 50 pensiones vitalicias a ancianos pobres. Y a incrementar los fondos de reserva y previsión